

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA
JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
Juz 01 Pequeñas Causas y Competencia Múltiple
ENVIGADO (ANT)
REPORTE DE TRASLADOS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TRASLADO No. 35

Fecha del Traslado: 15/11/2023

Página 1

Nro Expediente	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Observación de Actuación	Fecha Auto	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
05266418900120200019000	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A	GUSTAVO ADOLFO GIRALDO BEDOYA	Traslado Art. 110 C.G.P. DEL CREDITO.-	NA	16/11/2023	20/11/2023
05266418900120210062400	Ejecutivo Singular	FRANCISCO JAVIER TORO	ELIANA MARIA CARDONA LONDOÑO	Traslado Art. 110 C.G.P. DEL CREDITO.-	N/A	16/11/2023	20/11/2023
05266418900120210068000	Ejecutivo Singular	COOFINEP COOPERATIVA FINANCIERA	JHON FERNANDO MONSALVE	Traslado Art. 110 C.G.P. DEL CREDITO.-	N/A	16/11/2023	20/11/2023
05266418900120220040300	Ejecutivo Singular	BANCO DE OCCIDENTE S.A.	JAIME ANDRES ARISTIZABAL ZULUAGA	Traslado Art. 110 C.G.P. DEL CREDITO.-	N/A	16/11/2023	20/11/2023
05266418900120220040700	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREARCOOP	LILIANA MARIA SIERRA MARTINEZ	Traslado Art. 110 C.G.P. DEL CREDITO. -	N/A	16/11/2023	20/11/2023
05266418900120220068700	Ejecutivo con Título Hipotecario	WILLIAM OCTAVIO MEJIA RAMIREZ	FRANCISCO JAVIER URIBE MAZO	Traslado Art. 110 C.G.P. DEL CREDITO.-	N/A	16/11/2023	20/11/2023
05266418900120230043300	Ejecutivo Singular	12F FINANZAS S.A.S.	CARLOS EDUARDO SERNA JURADO	Traslado Art. 110 C.G.P. DEL CREDITO.-	N/A	16/11/2023	20/11/2023
05266418900120230044200	Ejecutivo Singular	COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREARCOOP	EDISON OSWALDO PERDOMO TOBON	Traslado Art. 110 C.G.P. DEL CREDITO. -	N/A	16/11/2023	20/11/2023
05266418900120230054800	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	JOHN MAURICIO HENAO OSPINA	Traslado Art. 110 C.G.P. DEL CREDITO.-	N/A	16/11/2023	20/11/2023

Nro Expediente	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Observación de Actuación	Fecha Auto	FECHA INICIAL	FECHA FINAL
----------------	------------------	------------	-----------	--------------------------	------------	---------------	-------------

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA
 HOY 15/11/2023 A LA HORA DE LAS 8 A.M.

JUAN CAMILO ROBLEDO RESTREPO
 SECRETARIO (A)

Señores:

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE ENVIGADO – ANTIOQUIA
E.S.D.

Referencia: Proceso Ejecutivo
Demandante: Banco de Occidente S.A.
Demandado: **GUSTAVO ADOLFO GIRALDO BEDOYA**
Radicado: 05266418900120200019000

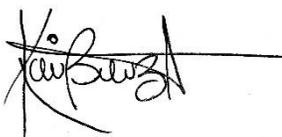
ASUNTO: Aporto liquidación del crédito actualizada

Karina Bermúdez Alvarez, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.152.442.818 de Medellín, Antioquia, abogada en ejercicio, domiciliada en el municipio de Sabaneta Antioquia, portadora de la tarjeta profesional No. 269.444 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada de la parte demandante, me permito aportar liquidación del crédito actualizada con intereses al 30/11/2023.

	SALDO DE CAPITAL	23.785.163,00
	SALDO DE INTERESES	25.271.852,15
	INT CORRIENTES A.V	327.415,00
	. CAPITAL MÁS INTERESES ADEUDADOS	49.384.430,15

Del señor Juez,

Cordialmente,



Karina Bermúdez Alvarez
C.C. 1.152.442.818 de Medellín
T.P. 269.444 C. S de la J

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO
GUSTAVO ADOLFO GIRALDO BEDOYA

Plazo TEA pactada, a mensual >>>		Plazo Hasta		1-mar-99
Tasa mensual pactada >>>				14-mar-99
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima			1-ene-07
Mora TEA pactada, a mensual >>>		Mora Hasta (Hoy)	30-nov-23	4-ene-07
Tasa mensual pactada >>>			Comercial	
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima		Consumo	
Saldo de capital, Fol. >>			Microc u Otros	
Intereses en sentencia o liquidación anterior, Fol. >>				

Vigencia		Brio. Cte.	Máxima Mensual	Tasa	Inserte en esta columna	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO				
Desde	Hasta	Efec. Anual	Autorizada	Aplicable	capitales, cuotas u otros	Capital Liquidable	días	Intereses en esta Liquidación	Saldo de Intereses	Saldo de Capital más Intereses
27-feb-20	29-feb-20		1,5						0,00	0,00
27-feb-20	29-feb-20	19,06%	2,12%	2,118%	23.785.163,00	23.785.163,00	4	67.156,62	67.156,62	23.852.319,62
1-mar-20	31-mar-20	18,95%	2,11%	2,107%		23.785.163,00	30	501.075,92	568.232,54	24.353.395,54
1-abr-20	30-abr-20	18,69%	2,08%	2,081%		23.785.163,00	30	494.921,33	1.063.153,87	24.848.316,87
1-may-20	31-may-20	18,19%	2,03%	2,031%		23.785.163,00	30	483.037,12	1.546.190,99	25.331.353,99
1-jun-20	30-jun-20	18,12%	2,02%	2,024%		23.785.163,00	30	481.368,21	2.027.559,20	25.812.722,20
1-jul-20	31-jul-20	18,12%	2,02%	2,024%		23.785.163,00	30	481.368,21	2.508.927,41	26.294.090,41
1-ago-20	31-ago-20	18,29%	2,04%	2,041%		23.785.163,00	30	485.419,09	2.994.346,50	26.779.509,50
1-sep-20	30-sep-20	18,35%	2,05%	2,047%		23.785.163,00	30	486.847,04	3.481.193,54	27.266.356,54
1-oct-20	31-oct-20	18,09%	2,02%	2,021%		23.785.163,00	30	480.652,58	3.961.846,12	27.747.009,12
1-nov-20	30-nov-20	17,84%	2,00%	1,996%		23.785.163,00	30	474.679,92	4.436.526,04	28.221.689,04
1-dic-20	31-dic-20	17,46%	1,96%	1,957%		23.785.163,00	30	465.570,39	4.902.096,42	28.687.259,42
1-ene-21	31-ene-21	17,32%	1,94%	1,943%		23.785.163,00	30	462.204,73	5.364.301,16	29.149.464,16
1-feb-21	28-feb-21	17,54%	1,97%	1,965%		23.785.163,00	30	467.491,31	5.831.792,47	29.616.955,47
1-mar-21	31-mar-21	17,41%	1,95%	1,952%		23.785.163,00	30	464.368,96	6.296.161,43	30.081.324,43
1-abr-21	30-abr-21	17,31%	1,94%	1,942%		23.785.163,00	30	461.964,13	6.758.125,56	30.543.288,56
1-may-21	31-may-21	17,22%	1,93%	1,933%		23.785.163,00	30	459.797,55	7.217.923,11	31.003.086,11
1-jun-21	30-jun-21	17,21%	1,93%	1,932%		23.785.163,00	30	459.556,68	7.677.479,79	31.462.642,79
1-jul-21	31-jul-21	17,18%	1,93%	1,929%		23.785.163,00	30	458.833,93	8.136.313,72	31.921.476,72

1-ago-21	31-ago-21	17,24%	1,94%	1,935%	23.785.163,00	30	460.279,19	8.596.592,92	32.381.755,92
1-sep-21	30-sep-21	17,19%	1,93%	1,930%	23.785.163,00	30	459.074,88	9.055.667,79	32.840.830,79
1-oct-21	31-oct-21	17,08%	1,92%	1,919%	23.785.163,00	30	456.423,06	9.512.090,85	33.297.253,85
1-nov-21	30-nov-21	17,27%	1,94%	1,938%	23.785.163,00	30	461.001,47	9.973.092,32	33.758.255,32
1-dic-21	31-dic-21	17,46%	1,96%	1,957%	23.785.163,00	30	465.570,39	10.438.662,71	34.223.825,71
1-ene-22	31-ene-22	17,66%	1,98%	1,978%	23.785.163,00	30	470.369,57	10.909.032,28	34.694.195,28
1-feb-22	28-feb-22	18,30%	2,04%	2,042%	23.785.163,00	30	485.657,14	11.394.689,42	35.179.852,42
1-mar-22	31-mar-22	18,47%	2,06%	2,059%	23.785.163,00	30	489.700,16	11.884.389,58	35.669.552,58
1-abr-22	30-abr-22	19,05%	2,12%	2,117%	23.785.163,00	30	503.438,51	12.387.828,09	36.172.991,09
1-may-22	31-may-22	19,71%	2,18%	2,182%	23.785.163,00	30	518.968,53	12.906.796,63	36.691.959,63
1-jun-22	30-jun-22	20,40%	2,25%	2,250%	23.785.163,00	30	535.088,59	13.441.885,22	37.227.048,22
1-jul-22	31-jul-22	21,28%	2,34%	2,335%	23.785.163,00	30	555.478,44	13.997.363,66	37.782.526,66
1-ago-22	31-ago-22	22,21%	2,43%	2,425%	23.785.163,00	30	576.824,54	14.574.188,20	38.359.351,20
1-sep-22	30-sep-22	23,50%	2,55%	2,548%	23.785.163,00	30	606.097,14	15.180.285,35	38.965.448,35
1-oct-22	31-oct-22	24,61%	2,65%	2,653%	23.785.163,00	30	630.979,51	15.811.264,86	39.596.427,86
1-nov-22	30-nov-22	25,78%	2,76%	2,762%	23.785.163,00	30	656.908,39	16.468.173,25	40.253.336,25
1-dic-22	31-dic-22	27,64%	2,93%	2,933%	23.785.163,00	30	697.515,89	17.165.689,14	40.950.852,14
1-ene-23	31-ene-23	28,84%	3,04%	3,041%	23.785.163,00	30	723.326,41	17.889.015,55	41.674.178,55
1-feb-23	28-feb-23	30,18%	3,16%	3,161%	23.785.163,00	30	751.799,17	18.640.814,73	42.425.977,73
1-mar-23	31-mar-23	30,84%	3,22%	3,219%	23.785.163,00	30	765.690,57	19.406.505,30	43.191.668,30
1-abr-23	30-abr-23	31,39%	3,27%	3,268%	23.785.163,00	30	777.201,06	20.183.706,36	43.968.869,36
1-may-23	31-may-23	31,39%	3,27%	3,268%	23.785.163,00	30	777.201,06	20.960.907,41	44.746.070,41
1-jun-23	30-jun-23	31,19%	3,25%	3,250%	23.785.163,00	30	773.022,29	21.733.929,70	45.519.092,70
1-jul-23	31-jul-23	31,19%	3,25%	3,250%	23.785.163,00	30	773.022,29	22.506.951,99	46.292.114,99
1-ago-23	31-ago-23	29,36%	3,09%	3,088%	23.785.163,00	30	734.418,76	23.241.370,75	47.026.533,75
1-sep-23	30-sep-23	28,03%	2,97%	2,968%	23.785.163,00	30	705.937,17	23.947.307,92	47.732.470,92
1-oct-23	31-oct-23	26,53%	2,83%	2,831%	23.785.163,00	30	673.371,71	24.620.679,63	48.405.842,63
1-nov-23	30-nov-23	25,52%	2,74%	2,738%	23.785.163,00	30	651.172,52	25.271.852,15	49.057.015,15
							25.271.852,15	25.271.852,15	49.057.015,15

SALDO DE CAPITAL	23.785.163,00
SALDO DE INTERESES	25.271.852,15
INT CORRIENTES A.V	327.415,00
L CAPITAL MÁS INTERESES ADEUDADOS	49.384.430,15

Fwd: Solicitud Levantamiento de Medida Cautelar por pago de la obligación, Sanción Por Cobro Indebido de Intereses Moratorios, Devolución de Títulos Con Saldo a Favor de la Demandada y Terminación de Proceso Ejecutivo 2021 00624

Eliana Maria Cardona Londoño <elianamariacardonalondono@gmail.com>

Jue 7/09/2023 11:39

Para: Juzgado 01 Pequeñas Causas Competencia Múltiple - Antioquia - Envigado
<j01cmpccenvigado@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (7 MB)

1.0 Memorial 2021 00624 - Juzgado 01 Municipal Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.pdf; Anexos Memorial 2021 00624 - Juzgado 01 Municipal Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.pdf;

DOCTORA

CLAUDIA MARCELA PAREJA ARANGO

JUEZ 01 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE ENVIGADO – ANTIOQUIA.

j01cmpccenvigado@cendoj.ramajudicial.gov.co

DEMANDANTE	Francisco Javier Toro Osorio
DEMANDADO	Eliana María Cardona Londoño
PROCESO	Ejecutivo Singular
RADICADO	05266 41 89 001 2021 00624 00
ASUNTO	Solicitud Levantamiento de Medida Cautelar por pago de la obligación, Sanción Por Cobro Indebido de Intereses Moratorios, Devolución de Títulos Con Saldo a Favor de la Demandada y Terminación de Proceso Ejecutivo.

ELIANA MARÍA CARDONA LONDOÑO identificada con la cédula de ciudadanía 43.597.104 de Medellín-Antioquia, domiciliada en el municipio de Itagüí- Antioquia, actuando en mi calidad de demandada en el proceso ejecutivo singular referenciado, con todo respeto solicito al despacho se sirva: **Ordenar el levantamiento de la medida cautelar de embargo, la sanción del acreedor por cobro indebido de intereses moratorios, la devolución de los títulos que se encuentran como saldos a mi favor y se dé por finalizado este proceso ejecutivo,** de conformidad con los argumentos expuestos en el memorial y sus respectivos anexos adjuntos a este correo electrónico.

Agradeciendo su atención y sin otro particular.

ELIANA MARÍA CARDONA LONDOÑO.

Envigado, 07 de Septiembre de 2023.

DOCTORA

CLAUDIA MARCELA PAREJA ARANGO

JUEZ 01 MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE ENVIGADO – ANTIOQUIA.

j01cmpccenvigado@cedoj.ramajudicial.gov.co

DEMANDANTE	Francisco Javier Toro Osorio
DEMANDADO	Eliana María Cardona Londoño
PROCESO	Ejecutivo Singular
RADICADO	05266 41 89 001 2021 00624 00
ASUNTO	Solicitud Levantamiento de Medida Cautelar por pago de la obligación, Sanción Por Cobro Indebido de Intereses Moratorios, Devolución de Títulos Con Saldo a Favor de la Demandada y Terminación de Proceso Ejecutivo.

ELIANA MARÍA CARDONA LONDOÑO identificada con la cédula de ciudadanía 43.597.104 de Medellín-Antioquia, domiciliada en el municipio de Itagüí- Antioquia, actuando en mi calidad de demandada en el proceso ejecutivo singular referenciado, con todo respeto solicito al despacho se sirva: **Ordenar el levantamiento de la medida cautelar de embargo, la sanción del acreedor por cobro indebido de intereses moratorios, la devolución de los títulos que se encuentran como saldos a mi favor y se dé por finalizado este proceso ejecutivo,** por lo siguiente:

- PAGO DE LA OBLIGACIÓN:** Señora Juez es importante referirle que los intereses moratorios de conformidad con el artículo 884 del Código de Comercio (Decreto 410 de 1971) **“deben ser equivalentes a una y media veces del interés bancario corriente”**, ahora bien **“dado el caso que las partes no hayan estipulado intereses moratorios, estos serán equivalentes a una y media veces del bancario corriente y en cuanto sobrepase cualquiera de estos montos el acreedor perderá todos los intereses”**. Respecto a la verificación de los intereses bancarios corrientes, el artículo informa que la manera de probarlos será por medio del certificado expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Por consiguiente Señora Juez, es menester llevar a su conocimiento que el certificado de la Superintendencia Financiera de Colombia para el mes de

Abril de 2021 (momento en el cual se empieza a liquidar la acreencia a favor del señor Francisco Javier Toro Osorio), reporta un interés bancario corriente estipulado del 1.94%; no obstante, en la liquidación del crédito que fue aprobada el día 12 de Enero de 2023 por el Juzgado, no sólo se evidencia que la obligación se encuentra mal liquidada, adicional a ello, se evidencia que para el 01 de Abril de 2021 la liquidación aprobada presenta un interés bancario corriente del 2.13%, esto es, sobrepasando flagrantemente el interés bancario corriente que por mandato del art. 884 del Código de Comercio y de la Superintendencia Financiera de Colombia está llamado a cobrarse. Se anexa Liquidación de Crédito aprobada por el Juzgado el 12 de Enero de 2023.

De forma consecuente es importante evidenciarle que el acreedor incurrió en la causal de sanción estipulada en el artículo 884 del Código de Comercio y que además es concordante con el artículo 72 de la Ley 45 de 1990, esto es, en lo concerniente a la pérdida de todos los intereses moratorios por sobrepasar el límite establecido, constituyéndose jurídicamente la usura. Es por lo anterior que le solicito respetuosamente Señora Juez, se sancione al acreedor en la pérdida de cobro sobre los intereses moratorios, para que los mismos sean devueltos a la cuenta del Juzgado y posteriormente entregados como saldo a mi favor. Se anexa Liquidación de Crédito Actualizada con los respectivos intereses bancarios corrientes sustraídos de la Superintendencia Financiera de Colombia y la relación de títulos de la Oficina de Depósitos Judiciales de Envigado – Antioquia.

Ahora bien Señora Juez, teniendo en cuenta la liquidación del crédito actualizado que allego a su Despacho con la relación de los respectivos abonos generados a lo largo de los años 2021, 2022 y 2023, fue posible evidenciar que dicha obligación se terminó de pagar en el mes de Noviembre de 2022 (teniendo en cuenta la sanción del Art. 884 del Código de Comercio y el artículo 72 de la Ley 45 de 1990); no obstante, a pesar de haberse generado el pago de la obligación, desde el mes de Diciembre de 2022 y hasta la fecha se continúan realizando deducciones bajo el concepto de embargo de esta acreencia, razón por la cual, según la liquidación actualizada que allego a su despacho tengo un saldo a favor, identificados bajo los siguientes conceptos:

- Se ha realizado un pago total entre intereses moratorios y abonos hasta el 31 de Agosto de 2023 por valor de Seis Millones Ochocientos Sesenta y Dos Mil Cuarenta y Cinco Pesos Con Cincuenta y Tres Centavos Colombianos (\$6.862.045,53), de los cuales se debe deducir

los Tres Millones de Pesos Colombianos (\$3.000.000) correspondientes a la acreencia del señor Francisco Javier Toro Osorio, queriendo decir ello que, presento un saldo a favor por valor de Tres Millones Ochocientos Sesenta y Dos Mil Cuarenta y Cinco Pesos Con Cincuenta y Tres Centavos Colombianos (\$3.862.045,53).

• Respecto a los abonos generados desde el 01 de Diciembre de 2022 hasta el 31 de Agosto de 2023, se ha constituido un saldo por valor de Dos Millones Setecientos Treinta y Nueve Mil Setecientos Veintisiete Pesos Colombianos (\$2.739.727).

• A su vez, bajo el concepto de intereses moratorios causados en la liquidación de la acreencia desde el 01 de Abril de 2021 hasta el 31 de Agosto de 2023, se ha constituido un saldo por valor de Un Millón Ciento Veintidós Mil Trescientos Dieciocho Pesos Con Cincuenta y Tres Centavos (\$1.122.318,53).

CONCEPTO	SALDO
Recaudo Intereses Moratorios + Abonos Realizados Desde 01 de Abril de 2021 Hasta 31 Agosto de 2023	\$ 6.862.045,53
Pago Acreencia Noviembre 2022 Con Aplicación Sanción del Art. 884 C. Comercio En Concordancia Art. 72 Ley 45 de 1990	\$ 3.000.000,00
TOTAL SALDO A FAVOR	\$ 3.862.045,53
Devolución Intereses Moratorios Por Aplicación Art. 884 C. Comercio En Concordancia Art. 72 Ley 45 de 1990	\$ 1.122.318,53
Abonos Causados Desde Diciembre de 2022 Hasta Agosto 2023	\$ 2.739.727,00

Títulos estos que solicito de la manera más respetuosa me sean entregados para su respectivo retiro.

2. CONDENA EN COSTAS PROCESALES Y AGENCIAS EN DERECHO: Señora Juez, entiendo que no es el momento procesal para referirme a este punto, sin embargo, es importante referirle que debido al cobro exorbitante de los intereses moratorios sin debida diligencia de la Ley, solicito de la manera más respetuosa se condene también en costas procesales y agencias en derecho a la parte Demandante, el señor Francisco Javier Toro Osorio, toda vez que, no sólo promovió un proceso ejecutivo con un título que presenta reinscripciones, esto es sobre entintamiento o nuevas pasadas de tinta sobre el año en el que presuntamente se hizo exigible la acreencia, sino además, realizó el cobro de intereses moratorios sin observancia de la Ley generando la consecuencia

inequívoca de inducir en un error de carácter sustancial en la litis adelantada en este Despacho.

3. LEVANTAMIENTO DE MEDIDA CAUTELAR DE EMBARGO: Señora Juez, siendo consecuentes con lo referenciado en el inciso segundo de este escrito y de conformidad con el inciso 4 del artículo 597 del Código General del Proceso, solicito a usted de manera respetuosa **se ordene el levantamiento de la medida cautelar de embargo de la quinta parte (1/5) de lo que excede el salario mínimo legal mensual vigente que devengo, y a su vez, se envié el oficio correspondiente del levantamiento de la medida cautelar de embargo a mi empleador la E.S.E. Hospital Manuel Uribe Ángel para que no se continúen realizando más deducciones bajo este concepto.**

4. TERMINACIÓN DEL PROCESO EJECUTIVO: Señora Juez, teniendo en cuenta lo referido en el artículo 461 del Código General del Proceso, solicito de manera respetuosa **se emita auto en el cual se decrete terminado el proceso ejecutivo singular por haberse generado el pago respectivo de la obligación, esto es, Tres Millones de Pesos Colombianos (\$3.000.000) con la respectiva devolución a mi favor de los intereses moratorios cobrados de forma arbitraria e incongruente con lo preceptuado por el artículo 884 del Código de Comercio, el artículo 72 de la Ley 45 de 1990 y los diferentes certificados de los intereses bancarios corrientes emitidos por la Superintendencia Financiera de Colombia.**

Agradeciendo su atención y sin otro particular,



ELIANA MARÍA CARDONA LONDOÑO

C.C. 43.597.104 de Medellín - Antioquia.

JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE ENVIGADO
LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO

Envigado, 12 de enero de 2023

Rdo.: 2021-00624

Plazo TEA pactada, a mensual >>>		Plazo Hasta		1-mar-99
Tasa mensual pactada >>>				14-mar-99
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima			1-ene-07
Mora TEA pactada, a mensual >>>		Mora Hasta (Hoy)	16-dic-22	4-ene-07
Tasa mensual pactada >>>			Comercial	
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima		Consumo	
Saldo de capital, Fol. >>			Microc u Otros	
Intereses en sentencia o liquidación anterior, Fol. >>				

Vigencia		Brio. Cte.	Máxima Mensual	Tasa	Inserte en esta columna	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO						
Desde	Hasta	Efec. Anual	Autorizada	Aplicable	capitales, cuotas u otros	Capital Liquidable	días	Intereses en esta Liquidación	Abonos		Saldo de Intereses	Saldo de Capital más Intereses
									Valor	Folio		
1-abr-21	30-abr-21		1,5			0,00					0,00	0,00
1-abr-21	30-abr-21	19,21%	2,13%	2,132%	3.000.000,00	3.000.000,00	30	63.974,34			63.974,34	3.063.974,34
1-may-21	31-may-21	19,21%	2,13%	2,132%		3.000.000,00	30	63.974,34			127.948,69	3.127.948,69
1-jun-21	30-jun-21	19,21%	2,13%	2,132%		3.000.000,00	30	63.974,34			191.923,03	3.191.923,03
1-jul-21	31-jul-21	19,21%	2,13%	2,132%		3.000.000,00	30	63.974,34			255.897,38	3.255.897,38
1-ago-21	31-ago-21	19,21%	2,13%	2,132%		3.000.000,00	30	63.974,34			319.871,72	3.319.871,72
1-sep-21	30-sep-21	19,21%	2,13%	2,132%		3.000.000,00	30	63.974,34			383.846,07	3.383.846,07
1-oct-21	6-oct-21	19,21%	2,13%	2,132%		3.000.000,00	6	12.794,87			396.640,94	3.396.640,94
7-oct-21	31-oct-21	19,21%	2,13%	2,132%		3.000.000,00	24	51.179,48	229.322,00		218.498,41	3.218.498,41
1-nov-21	7-nov-21	19,21%	2,13%	2,132%		3.000.000,00	7	14.927,35			233.425,76	3.233.425,76
8-nov-21	30-nov-21	19,21%	2,13%	2,132%		3.000.000,00	23	49.047,00	180.966,00		101.506,76	3.101.506,76
1-dic-21	6-dic-21	19,21%	2,13%	2,132%		3.000.000,00	6	12.794,87			114.301,63	3.114.301,63
7-dic-21	31-dic-21	19,21%	2,13%	2,132%		3.000.000,00	24	51.179,48	190.057,00		(24.575,90)	2.975.424,10
1-ene-22	6-ene-22	19,21%	2,13%	2,132%		2.975.424,10	6	12.690,05			12.690,05	2.988.114,16
7-ene-22	31-ene-22	19,21%	2,13%	2,132%		2.975.424,10	24	50.760,22	415.984,00		(352.533,73)	2.622.890,37
1-feb-22	7-feb-22	19,21%	2,13%	2,132%		2.622.890,37	7	13.050,93			13.050,93	2.635.941,30
8-feb-22	28-feb-22	19,21%	2,13%	2,132%		2.622.890,37	23	42.881,63	81.157,00		(25.224,44)	2.597.665,94
1-mar-22	6-mar-22	19,21%	2,13%	2,132%		2.597.665,94	6	11.078,93			11.078,93	2.608.744,87
7-mar-22	31-mar-22	19,21%	2,13%	2,132%		2.597.665,94	24	44.315,73	174.759,00		(119.364,34)	2.478.301,59
1-abr-22	6-abr-22	19,21%	2,13%	2,132%		2.478.301,59	6	10.569,85			10.569,85	2.488.871,44

7-abr-22	30-abr-22	19,21%	2,13%	2,132%	2.478.301,59	24	42.279,39	186.848,00	(133.998,76)	2.344.302,83
1-may-22	9-may-22	19,21%	2,13%	2,132%	2.344.302,83	9	14.997,52		14.997,52	2.359.300,36
10-may-22	31-may-22	19,21%	2,13%	2,132%	2.344.302,83	21	34.994,22	186.848,00	(136.856,25)	2.207.446,58
1-jun-22	6-jun-22	19,21%	2,13%	2,132%	2.207.446,58	6	9.414,66		9.414,66	2.216.861,24
7-jun-22	30-jun-22	19,21%	2,13%	2,132%	2.207.446,58	24	37.658,65	214.933,00	(167.859,68)	2.039.586,90
1-jul-22	10-jul-22	19,21%	2,13%	2,132%	2.039.586,90	10	14.497,92		14.497,92	2.054.084,81
11-jul-22	31-jul-22	19,21%	2,13%	2,132%	2.039.586,90	20	28.995,83	227.900,00	(184.406,25)	1.855.180,64
1-ago-22	8-ago-22	19,21%	2,13%	2,132%	1.855.180,64	8	10.549,69		10.549,69	1.865.730,33
9-ago-22	31-ago-22	19,21%	2,13%	2,132%	1.855.180,64	22	29.011,64	253.833,00	(214.271,68)	1.640.908,96
1-sep-22	13-sep-22	19,21%	2,13%	2,132%	1.640.908,96	13	15.163,21		15.163,21	1.656.072,17
14-sep-22	30-sep-22	19,21%	2,13%	2,132%	1.640.908,96	17	19.828,81	240.867,00	(205.874,97)	1.435.033,99
1-oct-22	5-oct-22	19,21%	2,13%	2,132%	1.435.033,99	5	5.100,30		5.100,30	1.440.134,29
6-oct-22	31-oct-22	19,21%	2,13%	2,132%	1.435.033,99	25	25.501,49	240.867,00	(210.265,21)	1.224.768,78
1-nov-22	7-nov-22	19,21%	2,13%	2,132%	1.224.768,78	7	6.094,18		6.094,18	1.230.862,96
8-nov-22	30-nov-22	19,21%	2,13%	2,132%	1.224.768,78	23	20.023,74	214.933,00	(188.815,07)	1.035.953,70
1-dic-22	16-dic-22	19,21%	2,13%	2,132%	1.035.953,70	16	11.782,13		11.782,13	1.047.735,83
							1.087.009,83	3.039.274,00	11.782,13	1.047.735,83

SALDO DE CAPITAL 1.035.953,70
SALDO DE INTERESES 11.782,13

TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES ADEUDADOS 1.047.735,83

JUAN CAMILO ROBLEDO RESTREPO
SECRETARIO

JUZGADO CIVIL
LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO
Medellín, 02 de Septiembre de 2023

Rdo.: 2021-00624

Plazo TEA pactada, a mensual >>>		Plazo Hasta		01-mar-99
Tasa mensual pactada >>>				14-mar-99
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima			01-ene-07
Mora TEA pactada, a mensual >>>		Mora Hasta (Hoy)	07-sept-23	04-ene-07
Tasa mensual pactada >>>			Comercial	
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima		Consumo	
Saldo de capital, Fol. >>			Microc u Otros	
Intereses en sentencia o liquidación anterior, Fol. >>				

Vigencia		Brio. Cte.	Máxima Mensual	Tasa	Inserte en esta columna capitales, cuotas u otros	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO					
Desde	Hasta	Efec. Anual	Autorizada	Aplicable		Capital Liquidable	días	Intereses en esta Liquidación	Abonos		Saldo de Intereses
01-abr-21	30-abr-21		1,5		0,00			Valor	Folio	0,00	0,00
01-abr-21	30-abr-21	17,31%	1,94%	1,942%	3.000.000,00	3.000.000,00	30	58.267,10		58.267,10	3.058.267,10
01-may-21	31-may-21	17,22%	1,93%	1,933%		3.000.000,00	30	57.993,83		116.260,92	3.116.260,92
01-jun-21	30-jun-21	17,21%	1,93%	1,932%		3.000.000,00	30	57.963,45		174.224,37	3.174.224,37
01-jul-21	31-jul-21	17,18%	1,93%	1,929%		3.000.000,00	30	57.872,29		232.096,66	3.232.096,66
01-ago-21	31-ago-21	17,24%	1,94%	1,935%		3.000.000,00	30	58.054,58		290.151,24	3.290.151,24
01-sept-21	30-sept-21	17,19%	1,93%	1,930%		3.000.000,00	30	57.902,68		348.053,91	3.348.053,91
01-oct-21	31-oct-21	17,08%	1,92%	1,919%		3.000.000,00	30	57.568,21	229.322,00	176.300,12	3.176.300,12
01-nov-21	30-nov-21	17,27%	1,94%	1,938%		3.000.000,00	30	58.145,68	180.966,00	53.479,80	3.053.479,80
01-dic-21	31-dic-21	17,46%	1,96%	1,957%		3.000.000,00	30	58.721,95	190.057,00	(77.855,25)	2.922.144,75
01-ene-22	31-ene-22	17,66%	1,98%	1,978%		2.922.144,75	30	57.787,62	415.984,00	(358.196,38)	2.563.948,37
01-feb-22	28-feb-22	18,30%	2,04%	2,042%		2.563.948,37	30	52.351,96	81.157,00	(28.805,04)	2.535.143,33
01-mar-22	31-mar-22	18,47%	2,06%	2,059%		2.535.143,33	30	52.194,73	174.759,00	(122.564,27)	2.412.579,05
01-abr-22	30-abr-22	19,05%	2,12%	2,117%		2.412.579,05	30	51.064,83	186.848,00	(135.783,17)	2.276.795,88
01-may-22	31-may-22	19,71%	2,18%	2,182%		2.276.795,88	30	49.677,42	186.848,00	(137.170,58)	2.139.625,29
01-jun-22	30-jun-22	20,40%	2,25%	2,250%		2.139.625,29	30	48.134,59	214.933,00	(166.798,41)	1.972.826,89
01-jul-22	31-jul-22	21,28%	2,34%	2,335%		1.972.826,89	30	46.073,38	227.900,00	(181.826,62)	1.791.000,26
01-ago-22	31-ago-22	22,21%	2,43%	2,425%		1.791.000,26	30	43.434,34	253.833,00	(210.398,66)	1.580.601,61
01-sept-22	30-sept-22	23,50%	2,55%	2,548%		1.580.601,61	30	40.277,13	240.867,00	(200.589,87)	1.380.011,74

01-oct-22	31-oct-22	24,61%	2,65%	2,653%	1.380.011,74	30	36.609,34	240.867,00	(204.257,66)	1.175.754,08
01-nov-22	30-nov-22	25,78%	2,76%	2,762%	1.175.754,08	30	32.472,46	214.933,00	(182.460,54)	993.293,54
01-dic-22	31-dic-22	27,64%	2,93%	2,933%	993.293,54	30	29.129,00	240.867,00	(211.738,00)	781.555,54
01-ene-23	31-ene-23	28,84%	3,04%	3,041%	781.555,54	30	23.767,75	227.900,00	(204.132,25)	577.423,28
01-feb-23	28-feb-23	30,18%	3,16%	3,161%	577.423,28	30	18.251,14	200.411,00	(182.159,86)	395.263,42
01-mar-23	31-mar-23	30,84%	3,22%	3,219%	395.263,42	30	12.724,30	228.075,00	(215.350,70)	179.912,72
01-abr-23	30-abr-23	31,39%	3,27%	3,268%	179.912,72	30	5.878,81	201.577,00	(195.698,19)	(15.785,47)
01-may-23	31-may-23	30,27%	3,17%	3,169%	D (15.785,47)	30	0	215.126,00	(215.126,00)	(230.911,47)
01-jun-23	30-jun-23	29,76%	3,12%	3,123%	D (230.911,47)	30	0	661.174,00	(661.174,00)	(892.085,47)
01-jul-23	31-jul-23	29,36%	3,09%	3,088%	D (892.085,47)	30	0	243.887,00	(243.887,00)	(1.135.972,47)
01-ago-23	31-ago-23	28,76%	3,03%	3,034%	D (1.135.972,47)	30	0	481.436,00	(481.436,00)	(1.617.408,47)
01-sept-23	07-sept-23	28,76%	3,03%	3,034%	D (1.617.408,47)	7	0	0,00	0,00	(1.617.408,47)
							1.122.318,53	5.739.727,00	0,00	(1.617.408,47)

SALDO DE CAPITAL	(1.617.408,47)
SALDO DE INTERESES	0,00
COSTAS PROCESALES	176.910,13
SALDO EN FAVOR DEL DEMANDADO	(1.440.498,34)

REPUBLICA DE COLOMBIA

Fecha : 29/08/2023
(dd/mm/aaaa)



RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

REPORTE GENERAL POR PROCESO

RADICADO No. 05266418900120210062400

MUNICIPALES DE PEQUEÑAS CAUSAS PROMISCOU 001 ENVIGADO

Beneficiario : 052664189001 Juzgado 01 Pequeñas Causas y Competencia

No. de Orden	No. de Depósito	Fecha Constitución	Estado	Valor
9413590000587255	413590000587255	07/10/2021	PAGADO	229.322,00
9413590000591509	413590000591509	08/11/2021	PAGADO	180.966,00
9413590000595370	413590000595370	07/12/2021	PAGADO	190.057,00
9413590000599169	413590000599169	07/01/2022	PAGADO	415.984,00
9413590000602033	413590000602033	08/02/2022	PAGADO	81.157,00
9413590000605892	413590000605892	07/03/2022	PAGADO	174.759,00
9413590000610210	413590000610210	07/04/2022	PAGADO	186.848,00
9413590000614156	413590000614156	10/05/2022	PAGADO	186.848,00
9413590000617610	413590000617610	07/06/2022	PAGADO	214.933,00
9413590000621960	413590000621960	11/07/2022	PAGADO	227.900,00
9413590000625829	413590000625829	09/08/2022	PAGADO	253.833,00
9413590000630322	413590000630322	14/09/2022	PAGADO	240.867,00
9413590000633254	413590000633254	06/10/2022	PAGADO	240.867,00
9413590000639210	413590000639210	08/11/2022	PAGADO	214.933,00
9413590000643517	413590000643517	07/12/2022	PAGADO	240.867,00
9413590000647456	413590000647456	12/01/2023	PAGADO	227.900,00
9413590000650562	413590000650562	09/02/2023	Constituido	200.411,00
9413590000654652	413590000654652	14/03/2023	Constituido	228.675,00
9413590000659435	413590000659435	19/04/2023	Constituido	201.577,00
9413590000662644	413590000662644	12/05/2023	Constituido	215.126,00
9413590000668105	413590000668105	14/06/2023	Constituido	661.174,00
9413590000674159	413590000674159	18/07/2023	Constituido	243.887,00
9413590000680016	413590000680016	16/08/2023	Constituido	481.436,00
TOTAL BENEFICIARIO :		CANTIDAD: 23	VALOR:	5.740.327,00
TOTAL REPORTE :		CANTIDAD: 23	VALOR:	5.740.327,00

Certificación del Interés Bancario Corriente para las modalidades de crédito de consumo y ordinario y microcrédito

Bogotá, marzo 31 de 2021.- La Superintendencia Financiera de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de lo dispuesto en los artículos 11.2.5.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010, expidió el 31 de marzo de 2021 la [Resolución No. 0305](#) por medio de la cual certifica el Interés Bancario Corriente para los siguientes periodos y modalidades de crédito:

- Consumo y Ordinario: entre el 1 y el 30 de abril de 2021.
- Microcrédito: entre el 1 de abril y el 30 de junio de 2021.

Con la mencionada Resolución se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario en **17.31%**, lo cual representa una disminución de 10 puntos básicos (-0.10%) en relación con la anterior certificación (**17.41%**).

Adicionalmente, se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de microcrédito en **38.42%**, lo cual representa un aumento de 70 puntos básicos (0.70%) en relación con la anterior certificación (**37.72%**).

INTERÉS REMUNERATORIO Y DE MORA

En atención a lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, en concordancia con lo señalado en los artículos 11.2.5.1.2 y 11.2.5.1.3 del Decreto 2555 de 2010, los intereses remuneratorio y moratorio no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, es decir, el **25.97%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario y **57.63%** efectivo anual para la modalidad de microcrédito.

USURA

Para los efectos de la norma sobre usura (Artículo 305 del Código Penal), puede incurrir en este delito el que reciba o cobre, directa o indirectamente, a cambio de préstamo de dinero o por concepto de venta de bienes o servicios a plazo, utilidad o ventaja que exceda en la mitad del Interés Bancario Corriente que para los períodos correspondientes estén cobrando los bancos.

Para la modalidad de crédito de consumo y ordinario se sitúa en **25.97%** efectivo anual, resultado que representa una disminución de 15 puntos básicos (-0.15%) con respecto al periodo anterior.

Para la modalidad de microcrédito es de **57.63%** efectivo anual, un aumento de 105 puntos básicos (1.05%) con respecto al periodo anterior.

OTRAS CERTIFICACIONES VIGENTES

Vale la pena recordar que la Superintendencia Financiera, en desarrollo de sus atribuciones legales y reglamentarias, mediante la Resolución 0869 de 2020 certificó el Interés Bancario Corriente para la modalidad de crédito de consumo de bajo monto, en los siguientes términos:

Modalidad de crédito que aplica	Interés Bancario Corriente	Vigencia
Consumo de bajo monto	32.42%	1 de octubre de 2020 al 30 de septiembre de 2021

Contacto de Prensa

comunicacionessfc@superfinanciera.gov.co

Tel.: (57) 310 8164736 - (57) 318 2409352

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá, D.C.

www.superfinanciera.gov.co

Síguenos en



Certificación del Interés Bancario Corriente para la modalidad de crédito de consumo y ordinario

Bogotá, abril 30 de 2021.- La Superintendencia Financiera de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de lo dispuesto en los artículos 11.2.5.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010, expidió el 30 de abril de 2021 la **Resolución No. 0407** por medio de la cual certifica el Interés Bancario Corriente para el siguiente periodo y modalidad de crédito:

- Consumo y Ordinario: entre el 1 y el 31 de mayo de 2021.

Con la mencionada Resolución se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario en **17.22%**, lo cual representa una disminución de 9 puntos básicos (-0.09%) en relación con la anterior certificación (**17.31%**).

INTERÉS REMUNERATORIO Y DE MORA

En atención a lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, en concordancia con lo señalado en los artículos 11.2.5.1.2 y 11.2.5.1.3 del Decreto 2555 de 2010, los intereses remuneratorio y moratorio no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, es decir, el **25.83%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario.

USURA

Para los efectos de la norma sobre usura (Artículo 305 del Código Penal), puede incurrir en este delito el que reciba o cobre, directa o indirectamente, a cambio de préstamo de dinero o por concepto de venta de bienes o servicios a plazo, utilidad o ventaja que exceda en la mitad del Interés Bancario Corriente que para los períodos correspondientes estén cobrando los bancos, cifra que para el período señalado se sitúa en **25.83%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario, resultado que representa una disminución de 14 puntos básicos (-0.14%) con respecto al periodo anterior (**25.97%**).

OTRAS CERTIFICACIONES VIGENTES

Vale la pena recordar que la Superintendencia Financiera, en desarrollo de sus atribuciones legales y reglamentarias, mediante las Resoluciones 0305 de 2021 y 0869 de 2020 certificó el interés bancario corriente para las modalidades de microcrédito y consumo de bajo monto, en los siguientes términos:

Modalidad de crédito que aplica	Interés Bancario Corriente	Vigencia
Microcrédito	38.42%	1 de abril al 30 de junio de 2021
Consumo de bajo monto	32.42%	1 de octubre de 2020 al 30 de septiembre de 2021

Contacto de Prensa

comunicacionessfc@superfinanciera.gov.co

Tel.: (57) 310 8164736 - (57) 318 2409352

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá, D.C.

www.superfinanciera.gov.co

Síguenos en



Certificación del Interés Bancario Corriente para la modalidad de crédito de consumo y ordinario

Bogotá, mayo 28 de 2021.- La Superintendencia Financiera de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de lo dispuesto en los artículos 11.2.5.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010, expidió el 28 de mayo de 2021 la **Resolución No. 0509** por medio de la cual certifica el Interés Bancario Corriente para el siguiente periodo y modalidad de crédito:

- Consumo y Ordinario: entre el 1 y el 30 de junio de 2021.

Con la mencionada Resolución se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario en **17.21%**, lo cual representa una disminución de 1 punto básico (-0.01%) en relación con la anterior certificación (**17.22%**).

INTERÉS REMUNERATORIO Y DE MORA

En atención a lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, en concordancia con lo señalado en los artículos 11.2.5.1.2 y 11.2.5.1.3 del Decreto 2555 de 2010, los intereses remuneratorio y moratorio no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, es decir, el **25.82%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario.

USURA

Para los efectos de la norma sobre usura (Artículo 305 del Código Penal), puede incurrir en este delito el que reciba o cobre, directa o indirectamente, a cambio de préstamo de dinero o por concepto de venta de bienes o servicios a plazo, utilidad o ventaja que exceda en la mitad del Interés Bancario Corriente que para los períodos correspondientes estén cobrando los bancos, cifra que para el período señalado se sitúa en **25.82%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario, resultado que representa una disminución de 1 punto básico (-0.01%) con respecto al periodo anterior (**25.83%**).

OTRAS CERTIFICACIONES VIGENTES

Vale la pena recordar que la Superintendencia Financiera, en desarrollo de sus atribuciones legales y reglamentarias, mediante las Resoluciones 0305 de 2021 y 0869 de 2020 certificó el interés bancario corriente para las modalidades de microcrédito y consumo de bajo monto, en los siguientes términos:

Modalidad de crédito que aplica	Interés Bancario Corriente	Vigencia
Microcrédito	38.42%	1 de abril al 30 de junio de 2021
Consumo de bajo monto	32.42%	1 de octubre de 2020 al 30 de septiembre de 2021

Contacto de Prensa

comunicacionessfc@superfinanciera.gov.co

Tel.: (57) 310 8164736 - (57) 318 2409352

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá, D.C.

www.superfinanciera.gov.co

Síguenos en



Certificación del Interés Bancario Corriente para las modalidades de crédito de consumo y ordinario y microcrédito

Bogotá, junio 30 de 2021.- La Superintendencia Financiera de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de lo dispuesto en los artículos 11.2.5.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010, expidió el 30 de junio de 2021 la **Resolución No. 0622** por medio de la cual certifica el Interés Bancario Corriente para los siguientes periodos y modalidades de crédito:

- Consumo y Ordinario: entre el 1 y el 31 de julio de 2021.
- Microcrédito: entre el 1 de julio y el 30 de septiembre de 2021.

Con la mencionada Resolución se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario en **17.18%**, lo cual representa una disminución de 3 puntos básicos (-0.03%) en relación con la anterior certificación (**17.21%**).

Adicionalmente, se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de microcrédito en **38.14%**, lo cual representa una disminución de 28 puntos básicos (-0.28%) en relación con la anterior certificación (**38.42%**).

INTERÉS REMUNERATORIO Y DE MORA

En atención a lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, en concordancia con lo señalado en los artículos 11.2.5.1.2 y 11.2.5.1.3 del Decreto 2555 de 2010, los intereses remuneratorio y moratorio no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, es decir, el **25.77%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario y **57.21%** efectivo anual para la modalidad de microcrédito.

USURA

Para los efectos de la norma sobre usura (Artículo 305 del Código Penal), puede incurrir en este delito el que reciba o cobre, directa o indirectamente, a cambio de préstamo de dinero o por concepto de venta de bienes o servicios a plazo, utilidad o ventaja que exceda en la mitad del Interés Bancario Corriente que para los períodos correspondientes estén cobrando los bancos.

Para la modalidad de crédito de consumo y ordinario se sitúa en **25.77%** efectivo anual, resultado que representa una disminución de 5 puntos básicos (-0.05%) con respecto al periodo anterior.

Para la modalidad de microcrédito es de **57.21%** efectivo anual, una disminución de 42 puntos básicos (-0.42%) con respecto al periodo anterior.

OTRAS CERTIFICACIONES VIGENTES

Vale la pena recordar que la Superintendencia Financiera, en desarrollo de sus atribuciones legales y reglamentarias, mediante la Resolución 0869 de 2020 certificó el Interés Bancario Corriente para la modalidad de crédito de consumo de bajo monto, en los siguientes términos:

Modalidad de crédito que aplica	Interés Bancario Corriente	Vigencia
Consumo de bajo monto	32.42%	1 de octubre de 2020 al 30 de septiembre de 2021

Contacto de Prensa

comunicacionessfc@superfinanciera.gov.co

Tel.: (57) 310 8164736 - (57) 318 2409352

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá, D.C.

www.superfinanciera.gov.co

Síguenos en



Certificación del Interés Bancario Corriente para la modalidad de crédito de consumo y ordinario

Bogotá, julio 30 de 2021.- La Superintendencia Financiera de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de lo dispuesto en los artículos 11.2.5.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010, expidió el 30 de julio de 2021 la [Resolución No. 0804](#) por medio de la cual certifica el Interés Bancario Corriente para el siguiente periodo y modalidad de crédito:

- Consumo y Ordinario: entre el 1 y el 31 de agosto de 2021.

Con la mencionada Resolución se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario en **17.24%**, lo cual representa un aumento de 6 puntos básicos (0.06%) en relación con la anterior certificación (**17.18%**).

INTERÉS REMUNERATORIO Y DE MORA

En atención a lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, en concordancia con lo señalado en los artículos 11.2.5.1.2 y 11.2.5.1.3 del Decreto 2555 de 2010, los intereses remuneratorio y moratorio no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, es decir, el **25.86%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario.

USURA

Para los efectos de la norma sobre usura (Artículo 305 del Código Penal), puede incurrir en este delito el que reciba o cobre, directa o indirectamente, a cambio de préstamo de dinero o por concepto de venta de bienes o servicios a plazo, utilidad o ventaja que exceda en la mitad del Interés Bancario Corriente que para los períodos correspondientes estén cobrando los bancos, cifra que para el período señalado se sitúa en **25.86%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario, resultado que representa un aumento de 9 puntos básicos (0.09%) con respecto al periodo anterior (**25.77%**).

OTRAS CERTIFICACIONES VIGENTES

Vale la pena recordar que la Superintendencia Financiera, en desarrollo de sus atribuciones legales y reglamentarias, mediante las Resoluciones 0622 de 2021 y 0869 de 2020 certificó el interés bancario corriente para las modalidades de microcrédito y consumo de bajo monto, en los siguientes términos:

Modalidad de crédito que aplica	Interés Bancario Corriente	Vigencia
Microcrédito	38.14%	1 de julio al 30 de septiembre de 2021
Consumo de bajo monto	32.42%	1 de octubre de 2020 al 30 de septiembre de 2021

Contacto de Prensa

comunicacionessfc@superfinanciera.gov.co

Tel.: (57) 310 8164736 - (57) 318 2409352

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá, D.C.

www.superfinanciera.gov.co

Síguenos en



Certificación del Interés Bancario Corriente para la modalidad de crédito de consumo y ordinario

Bogotá, agosto 30 de 2021.- La Superintendencia Financiera de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de lo dispuesto en los artículos 11.2.5.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010, expidió el 30 de agosto de 2021 la **Resolución No. 0931** por medio de la cual certifica el Interés Bancario Corriente para el siguiente periodo y modalidad de crédito:

- Consumo y Ordinario: entre el 1 y el 30 de septiembre de 2021.

Con la mencionada Resolución se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario en **17.19%**, lo cual representa una disminución de 5 puntos básicos (0.05%) en relación con la anterior certificación (**17.24%**).

INTERÉS REMUNERATORIO Y DE MORA

En atención a lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, en concordancia con lo señalado en los artículos 11.2.5.1.2 y 11.2.5.1.3 del Decreto 2555 de 2010, los intereses remuneratorio y moratorio no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, es decir, el **25.79%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario.

USURA

Para los efectos de la norma sobre usura (Artículo 305 del Código Penal), puede incurrir en este delito el que reciba o cobre, directa o indirectamente, a cambio de préstamo de dinero o por concepto de venta de bienes o servicios a plazo, utilidad o ventaja que exceda en la mitad del Interés Bancario Corriente que para los períodos correspondientes estén cobrando los bancos, cifra que para el período señalado se sitúa en **25.79%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario, resultado que representa una disminución de 7 puntos básicos (0.07%) con respecto al periodo anterior (**25.86%**).

OTRAS CERTIFICACIONES VIGENTES

Vale la pena recordar que la Superintendencia Financiera, en desarrollo de sus atribuciones legales y reglamentarias, mediante las Resoluciones 0622 de 2021 y 0869 de 2020 certificó el interés bancario corriente para las modalidades de microcrédito y consumo de bajo monto, en los siguientes términos:

Modalidad de crédito que aplica	Interés Bancario Corriente	Vigencia
Microcrédito	38.14%	1 de julio al 30 de septiembre de 2021
Consumo de bajo monto	32.42%	1 de octubre de 2020 al 30 de septiembre de 2021

Contacto de Prensa

comunicacionessfc@superfinanciera.gov.co

Tel.: (57) 310 8164736 - (57) 318 2409352

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá, D.C.

www.superfinanciera.gov.co

Síguenos en



Certificación del Interés Bancario Corriente para las modalidades de crédito de consumo y ordinario, microcrédito y consumo de bajo monto

Bogotá, septiembre 30 de 2021.- La Superintendencia Financiera de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de lo dispuesto en los artículos 11.2.5.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010, expidió el 30 de septiembre de 2021 la **Resolución No. 1095** por medio de la cual certifica el Interés Bancario Corriente para los siguientes periodos y modalidades de crédito:

- Consumo y Ordinario: entre el 1 y el 31 de octubre de 2021
- Microcrédito: entre el 1 de octubre y el 31 de diciembre de 2021
- Consumo de Bajo Monto: entre el 1 de octubre de 2021 y el 30 de septiembre de 2022

Con la mencionada Resolución se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario en **17.08%**, lo cual representa una disminución de 11 puntos básicos (-0.11%) en relación con la anterior certificación (**17.19%**).

Se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de microcrédito en **37.36%**, lo cual representa una disminución de 78 puntos básicos (-0.78%) en relación con la anterior certificación (**38.14%**).

Adicionalmente, se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo de bajo monto en **30.35%**, lo cual representa una disminución de 207 puntos básicos (-2.07%) en relación con la anterior certificación (**32.42%**).

INTERÉS REMUNERATORIO Y DE MORA

En atención a lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, en concordancia con lo señalado en los artículos 11.2.5.1.2 y 11.2.5.1.3 del Decreto 2555 de 2010, los intereses remuneratorio y moratorio no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, es decir, **25.62%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario, **56.04%** efectivo anual para la modalidad de microcrédito y **45.53%** para la modalidad de crédito de consumo de bajo monto.

USURA

Para los efectos de la norma sobre usura (Artículo 305 del Código Penal), puede incurrir en este delito el que reciba o cobre, directa o indirectamente, a cambio de préstamo de dinero o por concepto de venta de bienes o servicios a plazo, utilidad o ventaja que exceda en la mitad del Interés Bancario Corriente que para los períodos correspondientes estén cobrando los bancos.

Para la modalidad de crédito de consumo y ordinario se sitúa en **25.62%** efectivo anual, resultado que representa una disminución de 17 puntos básicos (-0.17%) con respecto al periodo anterior.

Para la modalidad de microcrédito es de **56.04%** efectivo anual, una disminución de 117 puntos básicos (-1.17%) con respecto al periodo anterior.

En la modalidad de consumo de bajo monto se sitúa en **45.53%**, es decir, una disminución de 310 puntos básicos (-3.10%) con respecto al periodo anterior.

Contacto de Prensa

comunicacionessfc@superfinanciera.gov.co

Tel.: (57) 310 8164736 - (57) 318 2409352

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá, D.C.

www.superfinanciera.gov.co

Síguenos en



Certificación del Interés Bancario Corriente para la modalidad de crédito de consumo y ordinario

Bogotá, octubre 29 de 2021.- La Superintendencia Financiera de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de lo dispuesto en los artículos 11.2.5.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010, expidió el 29 de octubre de 2021 la **Resolución No. 1259** por medio de la cual certifica el Interés Bancario Corriente para el siguiente periodo y modalidad de crédito:

- Consumo y Ordinario: entre el 01 de noviembre y el 30 de noviembre de 2021.

Con la mencionada Resolución se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario en **17.27%**, lo cual representa un aumento de 19 puntos básicos (0.19%) en relación con la anterior certificación (**17.08%**).

INTERÉS REMUNERATORIO Y DE MORA

En atención a lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, en concordancia con lo señalado en los artículos 11.2.5.1.2 y 11.2.5.1.3 del Decreto 2555 de 2010, los intereses remuneratorio y moratorio no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, es decir, el **25.91%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario.

USURA

Para los efectos de la norma sobre usura (Artículo 305 del Código Penal), puede incurrir en este delito el que reciba o cobre, directa o indirectamente, a cambio de préstamo de dinero o por concepto de venta de bienes o servicios a plazo, utilidad o ventaja que exceda en la mitad del Interés Bancario Corriente que para los períodos correspondientes estén cobrando los bancos, cifra que para el período señalado se sitúa en **25.91%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario, resultado que representa un aumento de 29 puntos básicos (0.29%) con respecto al periodo anterior (**25.62%**).

OTRAS CERTIFICACIONES VIGENTES

Vale la pena recordar que la Superintendencia Financiera, en desarrollo de sus atribuciones legales y reglamentarias, mediante la Resolución 1095 de 2021 certificó el interés bancario corriente para las modalidades de microcrédito y consumo de bajo monto, en los siguientes términos:

Modalidad de crédito que aplica	Interés Bancario Corriente	Vigencia
Microcrédito	37.36%	1 de octubre al 31 de diciembre de 2021
Consumo de bajo monto	30.35%	1 de octubre de 2021 al 30 de septiembre de 2022

Contacto de Prensa

comunicacionessfc@superfinanciera.gov.co

Tel.: (57) 310 8164736 - (57) 318 2409352

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá, D.C.

www.superfinanciera.gov.co

Síguenos en



Certificación del Interés Bancario Corriente para la modalidad de crédito de consumo y ordinario

Bogotá, noviembre 30 de 2021.- La Superintendencia Financiera de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de lo dispuesto en los artículos 11.2.5.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010, expidió el 30 de noviembre de 2021 la **Resolución No. 1405** por medio de la cual certifica el Interés Bancario Corriente para el siguiente periodo y modalidad de crédito:

- Consumo y Ordinario: entre el 01 de diciembre y el 31 de diciembre de 2021.

Con la mencionada Resolución se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario en **17.46%**, lo cual representa un aumento de 19 puntos básicos (0.19%) en relación con la anterior certificación (**17.27%**).

INTERÉS REMUNERATORIO Y DE MORA

En atención a lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, en concordancia con lo señalado en los artículos 11.2.5.1.2 y 11.2.5.1.3 del Decreto 2555 de 2010, los intereses remuneratorio y moratorio no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, es decir, el **26.19%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario.

USURA

Para los efectos de la norma sobre usura (Artículo 305 del Código Penal), puede incurrir en este delito el que reciba o cobre, directa o indirectamente, a cambio de préstamo de dinero o por concepto de venta de bienes o servicios a plazo, utilidad o ventaja que exceda en la mitad del Interés Bancario Corriente que para los períodos correspondientes estén cobrando los bancos, cifra que para el período señalado se sitúa en **26.19%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario, resultado que representa un aumento de 28 puntos básicos (0.28%) con respecto al periodo anterior (**25.91%**).

OTRAS CERTIFICACIONES VIGENTES

Vale la pena recordar que la Superintendencia Financiera, en desarrollo de sus atribuciones legales y reglamentarias, mediante la Resolución 1095 de 2021 certificó el interés bancario corriente para las modalidades de microcrédito y consumo de bajo monto, en los siguientes términos:

Modalidad de crédito que aplica	Interés Bancario Corriente	Vigencia
Microcrédito	37.36%	1 de octubre al 31 de diciembre de 2021
Consumo de bajo monto	30.35%	1 de octubre de 2021 al 30 de septiembre de 2022

Contacto de Prensa

comunicacionessfc@superfinanciera.gov.co

Tel.: (57) 310 8164736 - (57) 318 2409352

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá, D.C.

www.superfinanciera.gov.co

Síguenos en



Certificación del Interés Bancario Corriente para las modalidades de crédito de consumo y ordinario y microcrédito

Bogotá, diciembre 30 de 2021.- La Superintendencia Financiera de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de lo dispuesto en los artículos 11.2.5.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010, expidió el 30 de diciembre de 2021 la [Resolución No. 1597](#) por medio de la cual certifica el Interés Bancario Corriente para los siguientes periodos y modalidades de crédito:

- Consumo y Ordinario: entre el 1 de enero y el 31 de enero de 2022.
- Microcrédito: entre el 1 de enero y el 31 de marzo de 2022.

Con la mencionada Resolución se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario en **17.66%**, lo cual representa un aumento de 20 puntos básicos (0.20%) en relación con la anterior certificación (**17.46%**).

Adicionalmente, se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de microcrédito en **37.47%**, lo cual representa un aumento de 11 puntos básicos (0.11%) en relación con la anterior certificación (**37.36%**).

INTERÉS REMUNERATORIO Y DE MORA

En atención a lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, en concordancia con lo señalado en los artículos 11.2.5.1.2 y 11.2.5.1.3 del Decreto 2555 de 2010, los intereses remuneratorio y moratorio no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, es decir, el **26.49%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario y **56.21%** efectivo anual para la modalidad de microcrédito.

USURA

Para los efectos de la norma sobre usura (Artículo 305 del Código Penal), puede incurrir en este delito el que reciba o cobre, directa o indirectamente, a cambio de préstamo de dinero o por concepto de venta de bienes o servicios a plazo, utilidad o ventaja que exceda en la mitad del Interés Bancario Corriente que para los períodos correspondientes estén cobrando los bancos.

Para la modalidad de crédito de consumo y ordinario se sitúa en **26.49%** efectivo anual, resultado que representa un aumento de 30 puntos básicos (0.30%) con respecto al periodo anterior.

Para la modalidad de microcrédito es de **56.21%** efectivo anual, un aumento de 17 puntos básicos (0.17%) con respecto al periodo anterior.

OTRAS CERTIFICACIONES VIGENTES

Vale la pena recordar que la Superintendencia Financiera, en desarrollo de sus atribuciones legales y reglamentarias, mediante la Resolución 1095 de 2021 certificó el Interés Bancario Corriente para la modalidad de crédito de consumo de bajo monto, en los siguientes términos:

Modalidad de crédito que aplica	Interés Bancario Corriente	Vigencia
Consumo de bajo monto	30.35%	1 de octubre de 2021 al 30 de septiembre de 2022

Contacto de Prensa

comunicacionessfc@superfinanciera.gov.co

Tel.: (57) 310 8164736 - (57) 318 2409352

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá, D.C.

www.superfinanciera.gov.co

Síguenos en



Certificación del Interés Bancario Corriente para la modalidad de crédito de consumo y ordinario

Bogotá, enero 28 de 2022.- La Superintendencia Financiera de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de lo dispuesto en los artículos 11.2.5.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010, expidió el 28 de enero de 2022 la **Resolución No. 0143** por medio de la cual certifica el Interés Bancario Corriente para el siguiente periodo y modalidad de crédito:

- Consumo y Ordinario: entre el 01 de febrero y el 28 de febrero de 2022.

Con la mencionada Resolución se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario en **18.30%**, lo cual representa un aumento de 64 puntos básicos (0.64%) en relación con la anterior certificación (**17.66%**).

INTERÉS REMUNERATORIO Y DE MORA

En atención a lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, en concordancia con lo señalado en los artículos 11.2.5.1.2 y 11.2.5.1.3 del Decreto 2555 de 2010, los intereses remuneratorio y moratorio no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, es decir, el **27.45%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario.

USURA

Para los efectos de la norma sobre usura (Artículo 305 del Código Penal), puede incurrir en este delito el que reciba o cobre, directa o indirectamente, a cambio de préstamo de dinero o por concepto de venta de bienes o servicios a plazo, utilidad o ventaja que exceda en la mitad del Interés Bancario Corriente que para los períodos correspondientes estén cobrando los bancos, cifra que para el período señalado se sitúa en **27.45%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario, resultado que representa un aumento de 96 puntos básicos (0.96%) con respecto al periodo anterior (**26.49%**).

OTRAS CERTIFICACIONES VIGENTES

Vale la pena recordar que la Superintendencia Financiera, en desarrollo de sus atribuciones legales y reglamentarias, mediante las Resoluciones 1597 y 1095 de 2021 certificó el interés bancario corriente para las modalidades de microcrédito y consumo de bajo monto, en los siguientes términos:

Modalidad de crédito que aplica	Interés Bancario Corriente	Vigencia
Microcrédito	37.47%	1 de enero al 31 de marzo de 2022
Consumo de bajo monto	30.35%	1 de octubre de 2021 al 30 de septiembre de 2022

Contacto de Prensa

comunicacionessfc@superfinanciera.gov.co

Tel.: (57) 310 8164736 - (57) 318 2409352

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá, D.C.

www.superfinanciera.gov.co

Síguenos en



Certificación del Interés Bancario Corriente para la modalidad de crédito de consumo y ordinario

Bogotá, febrero 25 de 2022.- La Superintendencia Financiera de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de lo dispuesto en los artículos 11.2.5.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010, expidió el 25 de febrero de 2022 la **Resolución No. 0256** por medio de la cual certifica el Interés Bancario Corriente para el siguiente periodo y modalidad de crédito:

- Consumo y Ordinario: entre el 01 de marzo y el 31 de marzo de 2022.

Con la mencionada Resolución se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario en **18.47%**, lo cual representa un aumento de 17 puntos básicos (0.17%) en relación con la anterior certificación (**18.30%**).

INTERÉS REMUNERATORIO Y DE MORA

En atención a lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, en concordancia con lo señalado en los artículos 11.2.5.1.2 y 11.2.5.1.3 del Decreto 2555 de 2010, los intereses remuneratorio y moratorio no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, es decir, el **27.71%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario.

USURA

Para los efectos de la norma sobre usura (Artículo 305 del Código Penal), puede incurrir en este delito el que reciba o cobre, directa o indirectamente, a cambio de préstamo de dinero o por concepto de venta de bienes o servicios a plazo, utilidad o ventaja que exceda en la mitad del Interés Bancario Corriente que para los períodos correspondientes estén cobrando los bancos, cifra que para el período señalado se sitúa en **27.71%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario, resultado que representa un aumento de 26 puntos básicos (0.26%) con respecto al periodo anterior (**27.45%**).

OTRAS CERTIFICACIONES VIGENTES

Vale la pena recordar que la Superintendencia Financiera, en desarrollo de sus atribuciones legales y reglamentarias, mediante las Resoluciones 1597 y 1095 de 2021 certificó el interés bancario corriente para las modalidades de microcrédito y consumo de bajo monto, en los siguientes términos:

Modalidad de crédito que aplica	Interés Bancario Corriente	Vigencia
Microcrédito	37.47%	1 de enero al 31 de marzo de 2022
Consumo de bajo monto	30.35%	1 de octubre de 2021 al 30 de septiembre de 2022

Contacto de Prensa

comunicacionessfc@superfinanciera.gov.co

Tel.: (57) 6015940200 - 6015940201 ext. 1556/1515/1516

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá, D.C.

www.superfinanciera.gov.co

Síguenos en



Certificación del Interés Bancario Corriente para las modalidades de crédito de consumo y ordinario y microcrédito

Bogotá, marzo 31 de 2022.- La Superintendencia Financiera de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de lo dispuesto en los artículos 11.2.5.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010, expidió el 31 de marzo de 2022 la **Resolución No. 0382** por medio de la cual certifica el Interés Bancario Corriente para los siguientes periodos y modalidades de crédito:

- Consumo y Ordinario: entre el 1 de abril y el 30 de abril de 2022.
- Microcrédito: entre el 1 de abril y el 30 de junio de 2022.

Con la mencionada Resolución se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario en **19.05%**, lo cual representa un aumento de 58 puntos básicos (0.58%) en relación con la anterior certificación (**18.47%**).

Adicionalmente, se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de microcrédito en **37.97%**, lo cual representa un aumento de 50 puntos básicos (0.50%) en relación con la anterior certificación (**37.47%**).

INTERÉS REMUNERATORIO Y DE MORA

En atención a lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, en concordancia con lo señalado en los artículos 11.2.5.1.2 y 11.2.5.1.3 del Decreto 2555 de 2010, los intereses remuneratorio y moratorio no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, es decir, el **28.58%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario y **56.96%** efectivo anual para la modalidad de microcrédito.

USURA

Para los efectos de la norma sobre usura (Artículo 305 del Código Penal), puede incurrir en este delito el que reciba o cobre, directa o indirectamente, a cambio de préstamo de dinero o por concepto de venta de bienes o servicios a plazo, utilidad o ventaja que exceda en la mitad del Interés Bancario Corriente que para los períodos correspondientes estén cobrando los bancos.

Para la modalidad de crédito de consumo y ordinario se sitúa en **28.58%** efectivo anual, resultado que representa un aumento de 87 puntos básicos (0.87%) con respecto al periodo anterior.

Para la modalidad de microcrédito es de **56.96%** efectivo anual, un aumento de 75 puntos básicos (0.75%) con respecto al periodo anterior.

OTRAS CERTIFICACIONES VIGENTES

Vale la pena recordar que la Superintendencia Financiera, en desarrollo de sus atribuciones legales y reglamentarias, mediante la Resolución 1095 de 2021 certificó el Interés Bancario Corriente para la modalidad de crédito de consumo de bajo monto, en los siguientes términos:

Modalidad de crédito que aplica	Interés Bancario Corriente	Vigencia
Consumo de bajo monto	30.35%	1 de octubre de 2021 al 30 de septiembre de 2022

Contacto de Prensa

comunicacionessfc@superfinanciera.gov.co

Tel.: (57) 6015940200 - 6015940201 ext. 1556/1515/1516

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá, D.C.

www.superfinanciera.gov.co

Síguenos en



Certificación del Interés Bancario Corriente para la modalidad de crédito de consumo y ordinario

Bogotá, abril 29 de 2022.- La Superintendencia Financiera de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de lo dispuesto en los artículos 11.2.5.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010, expidió el 29 de abril de 2022 la **Resolución No. 0498** por medio de la cual certifica el Interés Bancario Corriente para el siguiente periodo y modalidad de crédito:

- Consumo y Ordinario: entre el 01 de mayo y el 31 de mayo de 2022.

Con la mencionada Resolución se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario en **19.71%**, lo cual representa un aumento de 66 puntos básicos (0.66%) en relación con la anterior certificación (**19.05%**).

INTERÉS REMUNERATORIO Y DE MORA

En atención a lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, en concordancia con lo señalado en los artículos 11.2.5.1.2 y 11.2.5.1.3 del Decreto 2555 de 2010, los intereses remuneratorio y moratorio no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, es decir, el **29.57%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario.

USURA

Para los efectos de la norma sobre usura (Artículo 305 del Código Penal), puede incurrir en este delito el que reciba o cobre, directa o indirectamente, a cambio de préstamo de dinero o por concepto de venta de bienes o servicios a plazo, utilidad o ventaja que exceda en la mitad del Interés Bancario Corriente que para los períodos correspondientes estén cobrando los bancos, cifra que para el período señalado se sitúa en **29.57%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario, resultado que representa un aumento de 99 puntos básicos (0.99%) con respecto al periodo anterior (**28.58%**).

OTRAS CERTIFICACIONES VIGENTES

Vale la pena recordar que la Superintendencia Financiera, en desarrollo de sus atribuciones legales y reglamentarias, mediante las Resoluciones 0382 de 2022 y 1095 de 2021 certificó el interés bancario corriente para las modalidades de microcrédito y consumo de bajo monto, en los siguientes términos:

Modalidad de crédito que aplica	Interés Bancario Corriente	Vigencia
Microcrédito	37.97%	1 de abril al 30 de junio de 2022
Consumo de bajo monto	30.35%	1 de octubre de 2021 al 30 de septiembre de 2022

Contacto de Prensa

comunicacionessfc@superfinanciera.gov.co

Tel.: (57) 6015940200 - 6015940201 ext. 1556/1515/1516

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá, D.C.

www.superfinanciera.gov.co

Síguenos en



Certificación del Interés Bancario Corriente para la modalidad de crédito de consumo y ordinario

Bogotá, mayo 31 de 2022.- La Superintendencia Financiera de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de lo dispuesto en los artículos 11.2.5.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010, expidió el 31 de mayo de 2022 la **Resolución No. 0617** por medio de la cual certifica el Interés Bancario Corriente para el siguiente periodo y modalidad de crédito:

- Consumo y Ordinario: entre el 01 de junio y el 30 de junio de 2022.

Con la mencionada Resolución se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario en **20.40%**, lo cual representa un aumento de 69 puntos básicos (0.69%) en relación con la anterior certificación (**19.71%**).

INTERÉS REMUNERATORIO Y DE MORA

En atención a lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, en concordancia con lo señalado en los artículos 11.2.5.1.2 y 11.2.5.1.3 del Decreto 2555 de 2010, los intereses remuneratorio y moratorio no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, es decir, el **30.60%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario.

USURA

Para los efectos de la norma sobre usura (Artículo 305 del Código Penal), puede incurrir en este delito el que reciba o cobre, directa o indirectamente, a cambio de préstamo de dinero o por concepto de venta de bienes o servicios a plazo, utilidad o ventaja que exceda en la mitad del Interés Bancario Corriente que para los períodos correspondientes estén cobrando los bancos, cifra que para el período señalado se sitúa en **30.60%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario, resultado que representa un aumento de 103 puntos básicos (1.03%) con respecto al periodo anterior (**29.57%**).

OTRAS CERTIFICACIONES VIGENTES

Vale la pena recordar que la Superintendencia Financiera, en desarrollo de sus atribuciones legales y reglamentarias, mediante las Resoluciones 0382 de 2022 y 1095 de 2021 certificó el interés bancario corriente para las modalidades de microcrédito y consumo de bajo monto, en los siguientes términos:

Modalidad de crédito que aplica	Interés Bancario Corriente	Vigencia
Microcrédito	37.97%	1 de abril al 30 de junio de 2022
Consumo de bajo monto	30.35%	1 de octubre de 2021 al 30 de septiembre de 2022

Contacto de Prensa

comunicacionessfc@superfinanciera.gov.co

Tel.: (57) 6015940200 - 6015940201 ext. 1556/1515/1516

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá, D.C.

www.superfinanciera.gov.co

Síguenos en



Certificación del Interés Bancario Corriente para las modalidades de crédito de consumo y ordinario y microcrédito

Bogotá, junio 30 de 2022.- La Superintendencia Financiera de Colombia, en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de lo dispuesto en los artículos 11.2.5.1.1 y siguientes del Decreto 2555 de 2010, expidió el 30 de junio de 2022 la **Resolución No. 0801** por medio de la cual certifica el Interés Bancario Corriente para los siguientes periodos y modalidades de crédito:

- Consumo y Ordinario: entre el 1 de julio y el 31 de julio de 2022.
- Microcrédito: entre el 1 de julio y el 30 de septiembre de 2022.

Con la mencionada Resolución se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario en **21.28%**, lo cual representa un aumento de 88 puntos básicos (0.88%) en relación con la anterior certificación (**20.40%**).

Adicionalmente, se certifica el Interés Bancario Corriente efectivo anual para la modalidad de microcrédito en **39.47%**, lo cual representa un aumento de 150 puntos básicos (1.50%) en relación con la anterior certificación (**37.97%**).

INTERÉS REMUNERATORIO Y DE MORA

En atención a lo dispuesto en el artículo 884 del Código de Comercio, en concordancia con lo señalado en los artículos 11.2.5.1.2 y 11.2.5.1.3 del Decreto 2555 de 2010, los intereses remuneratorio y moratorio no podrán exceder 1.5 veces el Interés Bancario Corriente, es decir, el **31.92%** efectivo anual para la modalidad de crédito de consumo y ordinario y **59.21%** efectivo anual para la modalidad de microcrédito.

USURA

Para los efectos de la norma sobre usura (Artículo 305 del Código Penal), puede incurrir en este delito el que reciba o cobre, directa o indirectamente, a cambio de préstamo de dinero o por concepto de venta de bienes o servicios a plazo, utilidad o ventaja que exceda en la mitad del Interés Bancario Corriente que para los períodos correspondientes estén cobrando los bancos.

Para la modalidad de crédito de consumo y ordinario se sitúa en **31.92%** efectivo anual, resultado que representa un aumento de 132 puntos básicos (1.32%) con respecto al periodo anterior.

Para la modalidad de microcrédito es de **59.21%** efectivo anual, un aumento de 225 puntos básicos (2.25%) con respecto al periodo anterior.

OTRAS CERTIFICACIONES VIGENTES

Vale la pena recordar que la Superintendencia Financiera, en desarrollo de sus atribuciones legales y reglamentarias, mediante la Resolución 1095 de 2021 certificó el Interés Bancario Corriente para la modalidad de crédito de consumo de bajo monto, en los siguientes términos:

Modalidad de crédito que aplica	Interés Bancario Corriente	Vigencia
Consumo de bajo monto	30.35%	1 de octubre de 2021 al 30 de septiembre de 2022

Contacto de Prensa

comunicacionessfc@superfinanciera.gov.co

Tel.: (57) 6015940200 - 6015940201 ext. 1556/1515/1516

Calle 7 No. 4 - 49 Bogotá, D.C.

www.superfinanciera.gov.co

Síguenos en



Señores
Juzgado Primero (1) ed Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Envigado Antioquia

Demandante: Coofinep Cooperativa Financiera
Demandado: Jhon Fernando Monsalve
Radicado: 05266 41 89 001 20 21 00 680 00

Asunto: Reliquidación del crédito

Como apoderada demandante presento liquidación del crédito en los terminos del artículo 446 del Código General del Proceso.

Plazo TEA pactada, a mensual >>>		Plazo Hasta		1-mar-99
Tasa mensual pactada >>>				14-mar-99
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima			1-ene-07
Mora TEA pactada, a mensual >>>		Mora Hasta (Hoy)	1-nov-23	4-ene-07
Tasa mensual pactada >>>			Comercial	X
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima		Consumo	
Saldo de capital, Fol. >>			Microc u Otros	
Intereses en sentencia o liquidación anterior, Fol. >>				

Vigencia		Brio. Cte.	Máxima Mensual	Tasa	Inserte en esta columna	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO						
Desde	Hasta	Efec. Anual	Autorizada	Aplicable	capitales, cuotas u otros	Capital Liquidable	días	Intereses en esta Liquidación	Abonos		Saldo de Intereses	Saldo de Capital más Intereses
									Valor	Folio		
3-mar-20	31-mar-20		1,5			10.239.946,00					0,00	10.239.946,00
3-mar-20	31-mar-20	18,95%	2,11%	2,107%		10.239.946,00	28	201.340,83			201.340,83	10.441.286,83
1-abr-20	30-abr-20	18,69%	2,08%	2,081%		10.239.946,00	30	213.072,65			414.413,48	10.654.359,48
1-may-20	31-may-20	18,19%	2,03%	2,031%		10.239.946,00	30	207.956,28			622.369,76	10.862.315,76
1-jun-20	30-jun-20	18,12%	2,02%	2,024%		10.239.946,00	30	207.237,78			829.607,54	11.069.553,54
1-jul-20	31-jul-20	18,12%	2,02%	2,024%		10.239.946,00	30	207.237,78			1.036.845,33	11.276.791,33
1-ago-20	31-ago-20	18,29%	2,04%	2,041%		10.239.946,00	30	208.981,76			1.245.827,09	11.485.773,09
1-sep-20	30-sep-20	18,35%	2,05%	2,047%		10.239.946,00	30	209.596,52			1.455.423,60	11.695.369,60
1-oct-20	31-oct-20	18,09%	2,02%	2,021%		10.239.946,00	30	206.929,69			1.662.353,30	11.902.299,30
1-nov-20	30-nov-20	17,84%	2,00%	1,996%		10.239.946,00	30	204.358,35			1.866.711,65	12.106.657,65
1-dic-20	31-dic-20	17,46%	1,96%	1,957%		10.239.946,00	30	200.436,53			2.067.148,18	12.307.094,18
1-ene-21	31-ene-21	17,32%	1,94%	1,943%		10.239.946,00	30	198.987,56			2.266.135,74	12.506.081,74
1-feb-21	28-feb-21	17,54%	1,97%	1,965%		10.239.946,00	30	201.263,53			2.467.399,27	12.707.345,27
1-mar-21	31-mar-21	17,41%	1,95%	1,952%		10.239.946,00	30	199.919,30			2.667.318,57	12.907.264,57
1-abr-21	30-abr-21	17,31%	1,94%	1,942%		10.239.946,00	30	198.883,98			2.866.202,54	13.106.148,54
1-may-21	31-may-21	17,22%	1,93%	1,933%		10.239.946,00	30	197.951,22			3.064.153,76	13.304.099,76
1-jun-21	30-jun-21	17,21%	1,93%	1,932%		10.239.946,00	30	197.847,52			3.262.001,29	13.501.947,29
1-jul-21	31-jul-21	17,18%	1,93%	1,929%		10.239.946,00	30	197.536,37			3.459.537,65	13.699.483,65
1-ago-21	31-ago-21	17,24%	1,94%	1,935%		10.239.946,00	30	198.158,58			3.657.696,23	13.897.642,23

1-sep-21	30-sep-21	17,19%	1,93%	1,930%	10.239.946,00	30	197.640,10			3.855.336,33	14.095.282,33
1-oct-21	31-oct-21	17,08%	1,92%	1,919%	10.239.946,00	30	196.498,44			4.051.834,77	14.291.780,77
1-nov-21	30-nov-21	17,27%	1,94%	1,938%	10.239.946,00	30	198.469,53			4.250.304,30	14.490.250,30
1-dic-21	31-dic-21	17,46%	1,96%	1,957%	10.239.946,00	30	200.436,53			4.450.740,84	14.690.686,84
1-ene-22	31-ene-22	17,66%	1,98%	1,978%	10.239.946,00	30	202.502,67			4.653.243,51	14.893.189,51
1-feb-22	28-feb-22	18,30%	2,04%	2,042%	10.239.946,00	30	209.084,25			4.862.327,75	15.102.273,75
1-mar-22	31-mar-22	18,47%	2,06%	2,059%	10.239.946,00	30	210.824,84			5.073.152,59	15.313.098,59
1-abr-22	30-abr-22	19,05%	2,12%	2,117%	10.239.946,00	30	216.739,45			5.289.892,05	15.529.838,05
1-may-22	31-may-22	19,71%	2,18%	2,182%	10.239.946,00	30	223.425,41			5.513.317,46	15.753.263,46
1-jun-22	30-jun-22	20,40%	2,25%	2,250%	10.239.946,00	30	230.365,39			5.743.682,84	15.983.628,84
1-jul-22	31-jul-22	21,28%	2,34%	2,335%	10.239.946,00	30	239.143,59			5.982.826,43	16.222.772,43
1-ago-22	31-ago-22	22,21%	2,43%	2,425%	10.239.946,00	30	248.333,47			6.231.159,91	16.471.105,91
1-sep-22	30-sep-22	23,50%	2,55%	2,548%	10.239.946,00	30	260.935,86			6.492.095,77	16.732.041,77
1-oct-22	31-oct-22	24,61%	2,65%	2,653%	10.239.946,00	30	271.648,18			6.763.743,94	17.003.689,94
1-nov-22	30-nov-22	25,78%	2,76%	2,762%	10.239.946,00	30	282.811,03			7.046.554,97	17.286.500,97
1-dic-22	31-dic-22	27,64%	2,93%	2,933%	10.239.946,00	30	300.293,30			7.346.848,27	17.586.794,27
1-ene-23	31-ene-23	28,84%	3,04%	3,041%	10.239.946,00	30	311.405,20			7.658.253,47	17.898.199,47
1-feb-23	28-feb-23	30,18%	3,16%	3,161%	10.239.946,00	30	323.663,24			7.981.916,71	18.221.862,71
1-mar-23	31-mar-23	30,84%	3,22%	3,219%	10.239.946,00	30	329.643,74			8.311.560,45	18.551.506,45
1-abr-23	25-abr-23	31,39%	3,27%	3,268%	10.239.946,00	25	278.832,68	191.242,00	Títulos pagados al demandante	8.399.151,13	18.639.097,13
26-abr-23	30-abr-23	31,39%	3,27%	3,268%	10.239.946,00	5	55.766,54			8.454.917,67	18.694.863,67
1-may-23	25-may-23	30,27%	3,17%	3,169%	10.239.946,00	25	270.400,80	569.971,00	Títulos pagados al demandante	8.155.347,47	18.395.293,47
26-may-23	31-may-23	30,27%	3,17%	3,169%	10.239.946,00	5	54.080,16			8.209.427,63	18.449.373,63
1-jun-23	22-jun-23	29,76%	3,12%	3,123%	10.239.946,00	22	234.547,86	482.818,00	Títulos pagados al demandante	7.961.157,48	18.201.103,48
23-jun-23	30-jun-23	29,76%	3,12%	3,123%	10.239.946,00	8	85.290,13			8.046.447,61	18.286.393,61
1-jul-23	24-jul-23	29,36%	3,09%	3,088%	10.239.946,00	24	252.944,53	405.351,00	Títulos pagados al demandante	7.894.041,14	18.133.987,14
25-jul-23	31-jul-23	29,36%	3,09%	3,088%	10.239.946,00	6	63.236,13			7.957.277,27	18.197.223,27
1-ago-23	31-ago-23	28,75%	3,03%	3,033%	10.239.946,00	30	310.576,26			8.267.853,53	18.507.799,53
1-sep-23	30-sep-23	28,03%	2,97%	2,968%	10.239.946,00	30	303.918,81			8.571.772,34	18.811.718,34
1-oct-23	31-oct-23	26,53%	2,83%	2,831%	10.239.946,00	30	289.898,79			8.861.671,13	19.101.617,13
1-nov-23	1-nov-23	25,52%	2,74%	2,738%	10.239.946,00	1	9.344,72			8.871.015,85	19.110.961,85
							10.520.397,85	1.649.382,00		8.871.015,85	19.110.961,85

SALDO DE CAPITAL	10.239.946,00
SALDO DE INTERESES	8.871.015,85
TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES ADEUDADOS	19.110.961,85
INTERESE DE PLAZO	
COSTAS	
TOTAL	19.110.961,85

Atentamente, 
Diana Zulema Torres Ramírez
Cédula 43,595,795 de Medellín
T.P. 115,882 del C S de la J
Teléfono; 604 605 10 45 - 300 653 24 06

Señores:

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE ENVIGADO - ANTIOQUIA
E.S.D.

Proceso: Ejecutivo – Singular
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE S.A.
DEMANDADA: JAIME ANDRES ARISTIZABAL ZULUAGA
Radicado: 05266418900120220040300

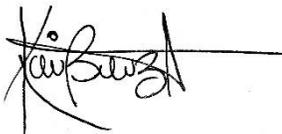
ASUNTO: Aporto liquidación del crédito actualizada

Karina Bermúdez Alvarez, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.152.442.818 de Medellín, Antioquia, abogada en ejercicio, domiciliada en el municipio de Sabaneta Antioquia, portadora de la tarjeta profesional No. 269.444 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en calidad de apoderada de la parte demandante, me permito aportar liquidación del crédito actualizada con intereses al 30/11/2023.

	SALDO DE CAPITAL	5.144.427,65
	SALDO DE INTERESES	2.775.425,59
	INT CORRIENTES A.V	520.709,01
	. CAPITAL MÁS INTERESES ADEUDADOS	8.440.562,25

Del señor Juez,

Cordialmente,



Karina Bermúdez Alvarez
C.C. 1.152.442.818 de Medellín
T.P. 269.444 C. S de la J

LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO
JAIME ANDRES ARISTIZABAL ZULUAGA

Plazo TEA pactada, a mensual >>>		Plazo Hasta		1-mar-99
Tasa mensual pactada >>>				14-mar-99
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima			1-ene-07
Mora TEA pactada, a mensual >>>		Mora Hasta (Hoy)	30-nov-23	4-ene-07
Tasa mensual pactada >>>			Comercial	
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima		Consumo	
Saldo de capital, Fol. >>			Microc u Otros	
Intereses en sentencia o liquidación anterior, Fol. >>				

Vigencia		Brio. Cte.	Máxima Mensual	Tasa	Inserte en esta columna	LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO				
Desde	Hasta	Efec. Anual	Autorizada	Aplicable	capitales, cuotas u otros	Capital Liquidable	días	Intereses en esta Liquidación	Saldo de Intereses	Saldo de Capital más Intereses
4-may-22	31-may-22		1,5						0,00	0,00
4-may-22	31-may-22	19,71%	2,18%	2,182%	5.144.427,65	5.144.427,65	27	101.021,65	101.021,65	5.245.449,30
1-jun-22	30-jun-22	20,40%	2,25%	2,250%		5.144.427,65	30	115.732,84	216.754,50	5.361.182,15
1-jul-22	31-jul-22	21,28%	2,34%	2,335%		5.144.427,65	30	120.142,91	336.897,40	5.481.325,05
1-ago-22	31-ago-22	22,21%	2,43%	2,425%		5.144.427,65	30	124.759,80	461.657,20	5.606.084,85
1-sep-22	30-sep-22	23,50%	2,55%	2,548%		5.144.427,65	30	131.091,09	592.748,29	5.737.175,94
1-oct-22	31-oct-22	24,61%	2,65%	2,653%		5.144.427,65	30	136.472,83	729.221,12	5.873.648,77
1-nov-22	30-nov-22	25,78%	2,76%	2,762%		5.144.427,65	30	142.080,91	871.302,03	6.015.729,68
1-dic-22	31-dic-22	27,64%	2,93%	2,933%		5.144.427,65	30	150.863,80	1.022.165,83	6.166.593,48
1-ene-23	31-ene-23	28,84%	3,04%	3,041%		5.144.427,65	30	156.446,29	1.178.612,12	6.323.039,77
1-feb-23	28-feb-23	30,18%	3,16%	3,161%		5.144.427,65	30	162.604,58	1.341.216,70	6.485.644,35
1-mar-23	31-mar-23	30,84%	3,22%	3,219%		5.144.427,65	30	165.609,11	1.506.825,81	6.651.253,46
1-abr-23	30-abr-23	31,39%	3,27%	3,268%		5.144.427,65	30	168.098,68	1.674.924,49	6.819.352,14
1-may-23	31-may-23	31,39%	3,27%	3,268%		5.144.427,65	30	168.098,68	1.843.023,18	6.987.450,83
1-jun-23	30-jun-23	31,19%	3,25%	3,250%		5.144.427,65	30	167.194,87	2.010.218,05	7.154.645,70
1-jul-23	31-jul-23	31,19%	3,25%	3,250%		5.144.427,65	30	167.194,87	2.177.412,92	7.321.840,57
1-ago-23	31-ago-23	29,36%	3,09%	3,088%		5.144.427,65	30	158.845,42	2.336.258,34	7.480.685,99
1-sep-23	30-sep-23	28,03%	2,97%	2,968%		5.144.427,65	30	152.685,21	2.488.943,55	7.633.371,20
1-oct-23	31-oct-23	26,53%	2,83%	2,831%		5.144.427,65	30	145.641,72	2.634.585,27	7.779.012,92

1-nov-23	30-nov-23	25,52%	2,74%	2,738%	5.144.427,65	30	140.840,32	2.775.425,59	7.919.853,24
							2.775.425,59	2.775.425,59	7.919.853,24

SALDO DE CAPITAL	5.144.427,65
SALDO DE INTERESES	2.775.425,59
INT CORRIENTES A.V	520.709,01
L CAPITAL MÁS INTERESES ADEUDADOS	8.440.562,25

 Cobroactivo Salvamos Recursos	MEMORIALES
	Codigo:F043 - verificación:V01

CUMPLE (✓)	DESCRIPCION	RESPONSABLE
	MIPRO	
	RRP	
	Aplicativo Entidad	

Señores:

1 PEQUENAS CAUSAS DE ENVIGADO - ANTIOQUIA

E. S. D.

REFERENCIA : EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE : COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAR LTDA
DEMANDADO : SIERRA MARTINEZ LILIANA MARIA
RADICADO : 05266418900120220040700

ASUNTO : APORTO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

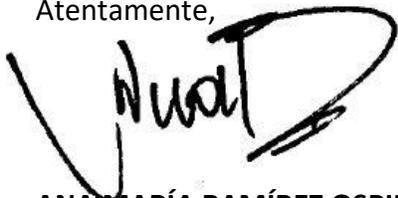
ANA MARÍA RAMÍREZ OSPINA, persona mayor de edad, con domicilio en el municipio de Medellín, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en calidad de apoderada de la parte demandante, en el proceso de la referencia por medio del presente escrito me permito aportar al despacho la liquidación del crédito actualizada.

Correo electrónico: notificacionesjudiciales@cobroactivo.com.co

Sírvase dar trámite a dicho memorial.

Del señor Juez.

Atentamente,



ANA MARÍA RAMÍREZ OSPINA
C.C.43.978.272
T.P.175.761 del C.S.J.

LIQUIDACION DE CREDITO
SIERRA MARTINEZ LILIANA MARIA

Plazo TEA pactada, a mensual >>>		Plazo Hasta	
Tasa mensual pactada >>>			
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima		
Mora TEA pactada, a mensual >>>		Mora Hasta (Hoy)	18-oct-23
Tasa mensual pactada >>>			Comercial x
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima		Consumo
			Microc u Ot
Saldo de capital, Fol. >>		1.567.967,00	
Intereses en sentencia o liquidación anterior, Fol. >>		460.982,30	

Vigencia		Brio. Cte.	Máxima Mensual	Tasa	Inserte en esta columna	LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO		
Desde	Hasta	Efec. Anual	Autorizada	Aplicable	capitales, cuotas u otros	Capital liquidable	Días	Intereses
15-sep-21	30-sep-21		1,5		0,00	1.567.967,00		460.982,30
15-sep-21	30-sep-21	17,19%	1,93%	1,930%		1.567.967,00	16	16.140,35
1-oct-21	31-oct-21	17,08%	1,92%	1,919%		1.567.967,00	30	30.088,35
1-nov-21	30-nov-21	17,27%	1,94%	1,938%		1.567.967,00	30	30.390,17
1-dic-21	31-dic-21	17,46%	1,96%	1,957%		1.567.967,00	30	30.691,36
1-ene-22	31-ene-22	17,66%	1,98%	1,978%		1.567.967,00	30	31.007,73
1-feb-22	28-feb-22	18,30%	2,04%	2,042%		1.567.967,00	30	32.015,52
1-mar-22	31-mar-22	18,47%	2,06%	2,059%		1.567.967,00	30	32.282,04
1-abr-22	30-abr-22	19,05%	2,12%	2,117%		1.567.967,00	30	33.187,71
1-may-22	31-may-22	19,71%	2,18%	2,182%		1.567.967,00	30	34.211,48
1-jun-22	30-jun-22	20,40%	2,25%	2,250%		1.567.967,00	30	35.274,14
1-jul-22	31-jul-22	21,28%	2,34%	2,335%		1.567.967,00	30	36.618,28
1-ago-22	31-ago-22	22,21%	2,43%	2,425%		1.567.967,00	30	38.025,46
1-sep-22	30-sep-22	23,50%	2,55%	2,548%		1.567.967,00	30	39.955,17
1-oct-22	31-oct-22	24,61%	2,65%	2,653%		1.567.967,00	30	41.595,47
1-nov-22	30-nov-22	25,78%	2,76%	2,762%		1.567.967,00	30	43.304,76
1-dic-22	31-dic-22	27,64%	2,93%	2,933%		1.567.967,00	30	45.981,69
1-ene-23	31-ene-23	28,84%	3,04%	3,041%		1.567.967,00	30	47.683,17
1-feb-23	28-feb-23	30,18%	3,16%	3,161%		1.567.967,00	30	49.560,15
1-mar-23	31-mar-23	30,84%	3,22%	3,219%		1.567.967,00	30	50.475,90
1-abr-23	30-abr-23	31,39%	3,27%	3,268%		1.567.967,00	30	51.234,70
1-may-23	31-may-23	30,27%	3,17%	3,169%		1.567.967,00	30	49.685,36
1-jun-23	30-jun-23	29,76%	3,12%	3,123%		1.567.967,00	30	48.974,42
1-jul-23	31-jul-23	29,36%	3,09%	3,088%		1.567.967,00	30	48.414,40
1-ago-23	31-ago-23	28,75%	3,03%	3,033%		1.567.967,00	30	47.556,24
1-sep-23	30-sep-23	28,03%	2,97%	2,968%		1.567.967,00	30	46.536,83
1-oct-23	18-oct-23	26,53%	2,83%	2,831%		1.567.967,00	18	26.634,03
Resultados >>						1.567.967,00		1.478.507,19

SALDO DE CAPITAL	1.567.967,00
SALDO DE INTERESES	1.478.507,19
TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES ADEUDADOS	\$3.046.474,19

V. Quat

>

FLORALBA GUERRA GÓMEZ
Abogada

Señora
**JUEZ MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MULTIPLES**
Envigado

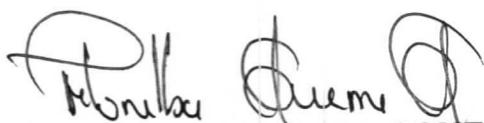
RADICADO: 01- 2022 – 00687 00
REFERENCIA: EJECUTIVO HIPOTECARIO
DEMANDANTE: WILLIAM OCTAVIO MEJIA RAMIREZ
DEMANDADOS: FRANCISCO JAVIER URIBE MAZO

Asunto: Liquidación del crédito a la fecha

Obrando en calidad de apoderada de la parte demandante en el proceso señalado en la referencia, comedidamente me permito presentar la presente liquidación del crédito a octubre 30 de 2023, para su correspondiente traslado.

CAPITAL	\$ 8.000.000
Intereses según relación adjunta	\$ 6.102.053
TOTAL	\$14.102.053

Atentamente,


FLORALBA GUERRA GOMEZ
T.P. No.131.622 del C.S. de la J.

LIQUIDACIÓN CRÉDITO RADICADO No.PC - 2022 - 00687

DTE: WILLIAM OCTAVIO MEJIA RAMIREZ

DDO: FRANCISCO JAVIER URIBE MAZO

TASA EFEC	VIGENCIA	HASTA	INTERES MORAT.		TASA USURA	VALOR CAPITAL	LIQUIDACIÓN		DEL CRÉDITO	
			EF. ANUAL	NOM. MEN.			APLIC.	DIAS	ABONOS	INTERESES
BIRIO CORTE										
17,31%	abril 6 - 2021	abril 30 - 2021	25,965%	1,942%	1,942%	\$8.000.000	25	\$0	\$129.482	\$8.129.482
17,22%	mayo 1 - 2021	mayo 30 - 2021	25,830%	1,933%	1,933%	\$8.000.000	30	\$0	\$154.650	\$8.284.133
17,21%	junio 1 - 2021	junio 30 - 2021	25,815%	1,932%	1,932%	\$8.000.000	30	\$0	\$154.569	\$8.438.702
17,18%	julio 1 - 2021	julio 30 - 2021	25,770%	1,929%	1,929%	\$8.000.000	30	\$0	\$154.326	\$8.593.028
17,24%	agosto 1 - 2021	agosto 30 - 2021	25,860%	1,935%	1,935%	\$8.000.000	30	\$0	\$154.812	\$8.747.840
17,19%	septbre 1 - 2021	Septbre 30 - 2021	25,785%	1,930%	1,930%	\$8.000.000	30	\$0	\$154.407	\$8.902.247
17,08%	octbre 1 - 2021	octbre 30 - 2021	25,620%	1,919%	1,919%	\$8.000.000	30	\$0	\$153.515	\$9.055.763
17,27%	Novbre 1 - 2021	Novbre 30 - 2021	25,905%	1,938%	1,938%	\$8.000.000	30	\$0	\$155.055	\$9.210.818
17,46%	Dicbre 1 - 2021	Dicbre 30 - 2021	26,190%	1,957%	1,957%	\$8.000.000	30	\$0	\$156.592	\$9.367.410
17,66%	enero 1 - 2022	enero 30 - 2022	26,490%	1,978%	1,978%	\$8.000.000	30	\$0	\$158.206	\$9.525.616
18,30%	febrero 1 - 2022	febrero 28 - 2022	27,450%	2,042%	2,042%	\$8.000.000	30	\$0	\$163.348	\$9.688.963
18,47%	marzo 1 - 2022	marzo 30 - 2022	27,705%	2,059%	2,059%	\$8.000.000	30	\$0	\$164.708	\$9.853.671
19,05%	abril 1 - 2022	abril 30 - 2022	28,575%	2,117%	2,117%	\$8.000.000	30	\$0	\$169.329	\$10.023.000
19,71%	mayo 1 - 2022	mayo 30 - 2022	29,565%	2,182%	2,182%	\$8.000.000	30	\$0	\$174.552	\$10.197.552
20,40%	junio 1 - 2022	junio 30 - 2022	30,600%	2,250%	2,250%	\$8.000.000	30	\$0	\$179.974	\$10.377.526
21,28%	julio 1 - 2022	julio 30 - 2022	31,920%	2,335%	2,335%	\$8.000.000	30	\$0	\$186.832	\$10.564.358
22,21%	agosto 1 - 2022	agosto 30 - 2022	33,315%	2,425%	2,425%	\$8.000.000	30	\$0	\$194.012	\$10.758.369
23,50%	septbre 1 - 2022	septbre 30 - 2022	35,250%	2,548%	2,548%	\$8.000.000	30	\$0	\$203.857	\$10.962.226

DO: FRANCISCO JAVIER URIBE MAZO

DE: WILLIAM OCTAVIO MEJIA RAMIREZ

RADICADO No.PC - 2022 - 00687

LIQUIDACIÓN CRÉDITO RADICADO No.PC - 2022 - 00687
DTE: WILLIAM OCTAVIO MEJIA RAMIREZ
DDO: FRANCISCO JAVIER URIBE MAZO

TASA EFEC	BIRIO CORTE	VIGENCIA	DESDE	HASTA	INTERES MORAT.		TASA USURA	APLIC.	VALOR CAPITAL	LIQUIDACIÓN	DIAS	DEL		CRÉDITO	INTERESES	CAPITAL + INTERESES
					EF. ANUAL	NOM. MEN						ABONOS	INTERESES			
24.61%		1 de octubre de 2022	30 de octubre de 2022	36,915%	2,653%	2,653%	\$8,000,000	30	\$0	\$212,226	\$11,174,453					
25.78%		1 de noviembre de 2022	30 de noviembre de 2022	38,670%	2,762%	2,762%	\$8,000,000	30	\$0	\$220,947	\$11,395,400					
27.64%		1 de diciembre de 2022	30 de diciembre de 2022	41,460%	2,933%	2,933%	\$8,000,000	30	\$0	\$234,605	\$11,630,005					
28.84%		1 de enero de 2023	30 de enero de 2023	43,260%	3,041%	3,041%	\$8,000,000	30	\$0	\$243,287	\$11,873,292					
30.18%		1 de febrero de 2023	28 de febrero de 2023	45,270%	3,161%	3,161%	\$8,000,000	30	\$0	\$252,863	\$12,126,155					
30.84%		1 de marzo de 2023	30 de marzo de 2023	46,260%	3,219%	3,219%	\$8,000,000	30	\$0	\$257,536	\$12,383,691					
31.39%		1 de abril de 2023	30 de abril de 2023	47,085%	3,268%	3,268%	\$8,000,000	30	\$0	\$261,407	\$12,645,098					
30.27%		1 de mayo de 2023	30 de mayo de 2023	45,405%	3,169%	3,169%	\$8,000,000	30	\$0	\$253,502	\$12,898,600					
29.76%		1 de junio de 2023	30 de junio de 2023	44,640%	3,123%	3,123%	\$8,000,000	30	\$0	\$249,875	\$13,148,475					
29.36%		1 de julio de 2023	30 de julio de 2023	44,040%	3,088%	3,088%	\$8,000,000	30	\$0	\$247,017	\$13,395,492					
28.75%		1 de agosto de 2023	30 de agosto de 2023	43,125%	3,033%	3,033%	\$8,000,000	30	\$0	\$242,639	\$13,638,131					
28.03%		1 de septiembre de 2023	30 de septiembre de 2023	42,045%	2,968%	2,968%	\$8,000,000	30	\$0	\$237,438	\$13,875,569					
26.53%		1 de octubre de 2023	30 de octubre de 2023	39,795%	2,831%	2,831%	\$8,000,000	30	\$0	\$226,485	\$14,102,053					
							\$8,000,000	925		\$6,102,053	\$14,102,053					

TOTAL INTERESES			
CAPITAL			\$6,102,053
			\$8,000,000
		TOTAL	\$14,102,053

FRANCISCO JAVIER URIBE MAZO
 D.TE WILLIAM OCTAVIO MEJIA RAMIREZ
 FUNDACIÓN CULTIVO RY-CHAVO HOYAC-5055-0020

**SEÑOR
JUEZ 01 DE PEQUEÑAS DE ENVIGADO – ANTIOQUIA
E.S.D**

**REFERENCIA: EJECUTIVOS
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A
DEMANDADO: JHON POSSO RUIZ CC 71728302
RADICADO: 2022-722**

ASUNTO: APORTO AVALUÓ

ANGELA MARIA DUQUE RAMIREZ, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Medellín, abogada en ejercicio como aparece al pie de mi firma, actuando como apoderada de la parte demandante dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito aportar el avaluó.

Agradezco la colaboración prestada.

Señor Juez,



**Angela María Duque Ramírez.
C.C. 32182355 de Medellín
T.P. 152381 del consejo superior de la judicatura**

Vinculo Legal SAS

INFORME DE AVALÚO

V.04

RESUMEN EJECUTIVO

CLIENTE	JOHN ADOLFO POSSO RUIZ		
NIT / C.C CLIENTE	C.C.	71728302	
DIRECCIÓN	CARRERA 27F No. 34DD SUR-41 CONJ. MULTIF. LAS COMETAS ETAPA F P.H. APTO 504		
SECTOR UBICACIÓN INMUEBLE	Urbano	ESTRATO	
BARRIO	LA SEBASTIANA		
CIUDAD	ENVIGADO	COD DANE	5266
DEPARTAMENTO	ANTIOQUIA		
PROPOSITO DEL AVALÚO	GARANTIA HIPOTECARIA		
TIPO DE AVALÚO	VALOR COMERCIAL		
VALUADOR	ROBINSON FRANCO BERMUDEZ		
IDENTIFICACIÓN	16.730.448		

ANTECEDENTES

FINALIDAD	Remate
CONSECUTIVO	230926933
FECHA DE VISITA	26 de septiembre de 2023
FECHA DE INFORME	4 de octubre de 2023
ENTIDAD	Bancolombia
EDAD (AÑOS)	15 Años
REMODELADO	No
OCUPANTE	Propietario
TIPO DE INMUEBLE	Apartamento
USO ACTUAL	Vivienda

ASPECTOS JURIDICOS

PROPIETARIO	JOHN ADOLFO POSSO RUIZ		
NUM. ESCRITURA	2005	NUM. NOTARIA	2
FECHA	29/08/2008		
CIUDAD ESCRITURA	ENVIGADO	DEPARTAMENTO	ANTIOQUIA
CEDULA CATASTRAL	052660100001900190027901000020		
CHIP	ACD0007SOKFCOD		
LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN	No Tiene		
R.P.H	Aplica	CONJUNTO	CONJ. MULTIF. LAS COMETAS ETAPA F P.H.
VALOR ADMINISTRACIÓN	No tiene		
VALOR IMPUESTO PREDIAL	Sin información		
VIGILANCIA PRIVADA	No Tiene		
COEFICIENTE PRINCIPAL	0.305%		

M. INMOB.	APARTAMENTO	N°	001-980954
M. INMOB.		N°	

FOTO PRINCIPAL



DESCRIPCIÓN GENERAL

DESCRIPCIÓN: El inmueble objeto del informe corresponde a un apartamento ubicado en sector Las Cometetas, en la ciudad de Envigado, Antioquia. Se encuentra en suelo urbano.

ASPECTOS JURIDICOS: Certificado de Tradición FMI 001-980954 impreso el 13 de junio de 2023. Escritura Pública No. 2005 del 29 de agosto 2006 Notaría 2 de Envigado y Acta diligencia de secuestro.

ASPECTO FÍSICO: El predio corresponde a un apartamento con un área según escritura pública y certificado de tradición de 60.71 m2 de área privada

Nota 1: El inmueble cuenta con sala-comedor, cocina, baño social, zona de ropas, balcón, baño privado y 3 habitaciones según la información reportada en escritura pública y acta de secuestro.

Nota 2: Base de la valuación: El presente avalúo fue realizado basado en la definición de la metodología de comparación de mercado descrita en el Artículo 1 de la Resolución 620 de 2008 del IGAC y la definición de valor de mercado, ha sido elegido porque el sector cuenta con inmuebles comparables en proceso de venta o transacciones comerciales recientes; Ya que no fue posible acceder al mismo por encontrarse embargado dentro de un proceso judicial, se toman como referencia: la descripción diligenciada por secuestro sobre dependencias del inmueble y los documentos jurídicos del inmueble suministrados para dicho informe (Acta de secuestro, CTL y Escritura).

VALOR COMERCIAL

\$ COP

\$

226.205.460,0

Valor en Letras

DOSIENTOS VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE

VALOR ASEGURABLE

\$ COP

\$

203.584.914,0

CALIFICACIÓN DE GARANTÍA

FAVORABLE	SI
El inmueble cumple con las exigencias requeridas por la entidad para ser recibido como garantía.	

NOMBRES Y FIRMAS

ROBINSON FRANCO BERMUDEZ Perito Actuante Tinsa Colombia C.C. 16730448 R.A.A. AVAL - 16730448	TINSA (Tasaciones Inmobiliarias S.A.) Ltda. NIT: 900.042.668-4 RNA J-013 (Fedelonja - SCdA) S.I.C. 05108900

INFORMACIÓN DE ÁREAS / NORMATIVIDAD

INFORMACION DE AREA P.H.

Topografía	Ligera
Area de actividad	Consolidación
Uso principal	Corredores de Mediana y Baja Mixtura
Tipo de proyecto	Estrato Medio con ascensor
Total unidades	
Garajes	No Tiene
Tipo de Garaje	
Coef. AP/AC	1,00

CONSTRUCCION

Area privada	60,71 m ²
Area construida	60,71 m ²
Area libre	No tiene
Area Catastral	
Area medida en la inspeccion	
Area valorada	60,71 m ²

Unidades desocupadas	No Aplica
Vacancia	-

OBSERVACIONES

Las áreas valoradas y linderos fueron tomadas de la escritura pública suministrada. Para efectos del presente avalúo se liquidarán las áreas privadas que legalmente existan y se encuentren debidamente registradas en el Reglamento de Propiedad Horizontal. El informe se realiza de fachada ya que no fue posible el ingreso.

Amenaza por inundación	NO
Amenaza por remoción en masa	SI

Otro tipo de amenaza	NO
	Nivel Medio

SECTOR

Tipo de Zona	Urbana
Uso predominante	Vivienda Multifamiliar
Demanda / interés	Media

Estado de seguridad, orden público o emergencia social	No presenta problemas de esta índole, se tuvo acceso al lugar sin ningún inconveniente.
---	---

	Nivel de equipamiento	Distancias aprox. mt	Tiene / No tiene	Estado de conserv.
Comercial	Escaso	500 o más	Andenes	Bueno
Escolar	Suficiente	300 - 400	Sardineles	Bueno
Asistencial	Suficiente	500 o más	Acueducto	No Aplica
Estacionamientos	Suficiente	100 - 200	Alcantarillado	No Aplica
Áreas verdes	Suficiente	100 - 200	Energía Eléctrica	No Aplica
Zonas recreativas	Suficiente	200 - 300	Telefonía	No Aplica
Transporte público	SI	Tipo Público Urbano	Gas Natural	No Aplica

DESCRIPCIÓN SECTOR, ACTIVIDAD INMOBILIARIA, EQUIPAMIENTO, VIAS IMPORTANTES, DISTANCIAS:

Sector de Consolidación Nivel 3, con Corredores de Mediana y Baja Mixtura. Cuenta con vías de acceso pavimentadas y en buen estado de conservación, tales como la Carrera 27 F, Carrera 27 D y Calle 34 DD Sur. Cuenta con buen servicio de transporte público urbano. Presenta dotación educativa a través de la Institución Educativa Marie Poussepin. Dotación asistencial por medio del ESE Hospital Manuel Uribe Ángel – Sede Principal y la Clínica Santa Gertrudis. Zonas recreativas por medio del Polideportivo cancha La Sebastiana. El sector mayormente se encuentra constituido por urbanizaciones de uso multifamiliar.

Carácter Vía de Acceso	Terciaria	Pavimentada	SI	Estado de conservación	Bueno
-------------------------------	-----------	--------------------	----	-------------------------------	-------

EDIFICACION - ESTRUCTURA

Estado de construcción	Usada
Avance (En construcción)	Terminada
Estado de conservación	Bueno
N° de Pisos	
N° de Sótanos	
Vida Util	100 años
Vida Remanente	85 años
Altura (m)	Mayor a 6 metros

Estructura	Industrializada
Estado	Bueno

COMENTARIOS ESTRUCTURA:

La estructura se encuentra en aparente buen estado de conservación. Mediante el presente informe no se realizan estudios estructurales. La visita se realiza de fachada por lo que no es posible verificar el interior del inmueble.

DEPENDENCIAS

Dependencias	Sala	1	Estudio		Alcobas	3	Otros	Deposito	
	Comedor	1	Estar Hab.		Baño privado	1		Local	
	Cocina	1	Alcob. De Serv.		Terraza			Bodega	
	Zona de ropas	1	Baño de Serv.		Jardín			Oficina	
	Patio Interior		Baño social	1	Balcon				
Garajes	Total Garajes		Uso Exclusivo		Sencillo				
	Cubierto		Privado		Doble				
	Descubierto		Bahía Comunal		Servidumbre				

COMENTARIOS DEPENDENCIAS:

La visita se realiza de fachada por lo que no es posible el ingreso al inmueble. Las dependencias se toman de escritura pública.

EDIFICACION - ACABADOS

RECINTO	ACABADOS PISOS	ACABADOS MUROS	CALIDAD	ESTADO

COMENTARIOS ACABADOS:

Debido a que no se tiene ingreso al inmueble no es posible verificar el estado y acabados de las dependencias.

DOTACION COMUNAL

Portería <input type="checkbox"/>	Bicicletero <input type="checkbox"/>	Bomba Eyec. <input type="checkbox"/>	Club House <input type="checkbox"/>	Salon de juegos <input type="checkbox"/>
Ascensor <input type="checkbox"/>	Cancha Squash <input type="checkbox"/>	Planta Elec. <input type="checkbox"/>	Guardería <input type="checkbox"/>	Golfito <input type="checkbox"/>
Tanque de agua <input type="checkbox"/>	Vigilancia 24H <input type="checkbox"/>	Gimnasio <input type="checkbox"/>	Cancha Multiuso <input type="checkbox"/>	Eq. Presión <input type="checkbox"/>
CCTV <input type="checkbox"/>	Teatrino <input type="checkbox"/>	Turco <input type="checkbox"/>	Piscina <input type="checkbox"/>	Garaje visitantes <input type="checkbox"/>
Sauna <input type="checkbox"/>	Calefacción <input type="checkbox"/>	Citofonia <input type="checkbox"/>	Zona verde <input checked="" type="checkbox"/>	Terraza comunal <input type="checkbox"/>
Salón Comunal <input type="checkbox"/>	A.A. Central <input type="checkbox"/>	Shut Basuras <input type="checkbox"/>	BBQ <input type="checkbox"/>	Garaje residentes <input type="checkbox"/>

Cantidad de parquaderos de la copropiedad

Categoría de Oficina

OTROS:

No aplica

DOCUMENTOS SUMINISTRADOS

Certificado de Tradición FMI 001-980954 impreso el 13 de junio de 2023. Escritura Pública No. 2005 del 29 de agosto 2006 Notaría 2 de Envigado y Acta diligencia de secuestro.

Perspectivas de Valorización

Buenas

MÉTODO COMPARATIVO (Enfoque de MERCADO)

EST. 1 COMPARABLES de INMUEBLES en VENTA

Ubicación	Fuente	Piso	Área	Tipo de área	No. Garaj.	Edad (años)	Factores de HOMOLOGACIÓN						F.Ho. Re.	Precio Unit. garaje	Valor [\$/m²] HOM. sin garaje	Valor Comercial \$							
							Ubic.	Acab.	Edific.	F.Ne	Edad	Ubi/Pi					Sup.						
1 Envigado - Las Cometas	3193195837	4	61,00	Constru.	0	15	S	S	S	0,90	1,00	1,00	1,00	0,90	\$ -	\$ 3.836.066	\$ 260.000.000						
2 Envigado - Las Cometas	3184482002	2	61,00	Constru.	0	15	S	S	S	0,90	1,00	1,00	1,00	0,90	\$ -	\$ 3.836.066	\$ 260.000.000						
3 Envigado - Las Cometas	3184984273	4	68,00	Constru.	0	16	S	S	S	0,90	1,00	1,00	1,00	0,90	\$ -	\$ 3.507.353	\$ 265.000.000						
Piso y area del sujeto:														5	60,71	0	15	PROMEDIO			\$ -	\$ 3.726.495	\$ 261.666.667

Leyenda:

P: Peor S: Similar M: Mejor Ubic.: Conservación Sup: Superficie
NP: Notoriamente Peor SP: Sensiblemente Peor MM: Mucho Mejor Acab.: Acabados
MP: Mucho Peor SM: Sensiblemente Mejor NM: Notoriamente Mejor Edific.: Edificación

Promedio m2 HOM.	\$	3.726.495
Promedio m2	\$	4.140.550
Media Aritmética	\$	3.726.495
Desviación Estánd.		189.782
Coef. De Variación		5,09%
Límite Inferior	\$	3.536.712
Límite Superior	\$	3.916.277

EST. 2 COMPARABLES de INMUEBLES en RENTA

Ubicación	Fuente	Piso	Área	Tipo de área	No. Garaj.	Edad (años)	Factores de HOMOLOGACIÓN						F.Ho. Re.	Precio Unit. garaje	Valor [\$/m²] HOM. sin garaje	Valor Comercial \$					
							Ubic.	Acab.	Edific.	F.Ne	Edad	Ubi/Pi					Sup.				
Piso y area del sujeto:														2	65,00	PROMEDIO					

Tasa aplicada.= **5,00% E.A.**
0,41% M.V.

Renta Bruta MENSUAL (R.B.M.)
Deducciones
Renta Neta MENSUAL (R.N.M.) [R.B.M.-D]
Renta Neta Anual (R.N.A.) [R.N.M. x 12]
resulta un Valor por CAPITALIZACIÓN de
Valor m2 HOM. SIN Garaje
Valor m2 HOM. SIN Garaje Renta
Desviación Estándar
Coeficiente de Variación

LINKS DE CONSULTA / CONTACTO

Est. 1 Ref. No. 1	https://apartamento.mercadolibre.com.co/MCO-1818763126-apartamento-en-venta-envigado-sector-las-cometas-_JM#position=1&search_layout=stack&type=item&tracking_id=e871844e-3884-4ecf-b730-5400fceb35b
Est. 1 Ref. No. 2	https://apartamento.mercadolibre.com.co/MCO-1300982093-apartamento-en-venta-en-medellin-envigado-las-cometas-cod-9373-_JM#position=6&search_layout=stack&type=item&tracking_id=4cc53854-a828-4b15-80f6-abcc40cc5e8
Est. 1 Ref. No. 3	https://www.fincaraiz.com.co/inmueble/apartamento-en-venta/la-sebastiana/envigado/8179311
Est. 1 Ref. No. 4	
Est. 1 Ref. No. 5	
Est. 1 Ref. No. 6	
Est. 2 Ref. No. 1	
Est. 2 Ref. No. 2	
Est. 2 Ref. No. 3	
Est. 2 Ref. No. 4	
Est. 2 Ref. No. 5	
Est. 2 Ref. No. 6	

EXPLICACIÓN ESTUDIO (S) DE MERCADO Y DEFINICIÓN DE VALOR

Se utilizó el método de comparación de mercado, el cual busca establecer el valor comercial del bien, a partir del estudio de las ofertas o transacciones recientes, de bienes semejantes y comparables al del objeto de avalúo. Tales ofertas o transacciones deberán ser clasificadas, analizadas e interpretadas para llegar a la estimación del valor comercial.

METODOLOGÍAS DE VALUACIÓN

Método **Físico, Directo** o enfoque de **COSTOS**, es el proceso técnico necesario para estimar el costo de reproducción o de reemplazo de un bien similar al que se valúa, afectado por la **Depreciación** atribuible a los factores de **Edad, Estado de Conservación y Obsolescencia** observados.

Método de **Capitalización de Rentas** o enfoque de **INGRESOS**, es el procedimiento mediante el cual se estima el valor presente o capitalizado de los **ingresos netos por rentas** que produce o es susceptible de producir un inmueble a la fecha del avalúo durante un largo plazo (mayor a 50 años) de modo constante (a perpetuidad), descontados por una determinada tasa de capitalización (real) aplicable al caso en estudio.

Método **Comparativo** o de **MERCADO**, es el desarrollo analítico a través del cual se obtiene un valor que resulta de comparar el bien que se valúa (**sujeto**) con el precio ofertado ó de venta de cuando menos tres bienes similares (**comparables**), ajustados por sus principales factores diferenciales (**homologación**).

REFERENCIAS DE MERCADO

Referencia	1
	<p>Apartamento en venta Envigado, barrio las cometas, unidad abierta, sector con rutas integradas hacia la estación Envigado, cerca al CAI de la policía, centro comercial city plaza.</p>
	<p>\$ 260.000.000</p>
<p>Envigado - Las Cometas</p>	
<p>Fuente: apartamento-en-venta-envigado-sector-las-cometas-_JM#position=1&search_layout=stack&type</p>	

Referencia	2
	<p>Apartamento en venta ubicado en sector Las Cometas. Se encuentra en 2do piso. Consta de 2 alcobas, 2 baños, integral, estudio, balcón, salón comedor.</p>
	<p>\$ 260.000.000</p>
<p>Envigado - Las Cometas</p>	
<p>Fuente: rento-en-venta-en-medellin-envigado-las-cometas-cod-9373-_JM#position=6&search_layout=sta</p>	

Referencia	3
	<p>Inmueble ubicado en el sector La Sebastiana. Consta de 2 alcobas con closet cada una, 2 baños completos, sala-comedor amplio, balcón amplio y con buena vista, cocina integral y zona de ropas.</p>
	<p>\$ 265.000.000</p>
<p>Envigado - Las Cometas</p>	
<p>Fuente: https://www.fincaraiz.com.co/inmueble/apartamento-en-venta/la-sebastiana/envigado/8179311</p>	

Referencia	
<p>Fuente:</p>	

Referencia	
<p>Fuente:</p>	

Referencia	
<p>Fuente:</p>	

SALVEDADES

El enfoque de mercado provee una indicación de valor mediante la comparación del activo con activos idénticos o comparables (esto es similares) para los cuales se dispone de información de precio.

Cuando la información comparable de mercado no se relaciona con el exacto o sustancialmente el mismo activo, el valuador debe desarrollar un análisis comparativo de las similitudes y diferencias cualitativas y cuantitativas entre los activos comparables y el activo sujeto. Con frecuencia será necesario hacer ajustes con base en este análisis comparativo. Estos ajustes deben ser razonables y los valuadores deben documentar las razones que dan lugar a los ajustes y como fueron cuantificados.

Fuente. IVSC 2020

PLANO DE UBICACIÓN OFERTAS



CUADRO DE VALORACIÓN

Terreno	Descripción	Unidad	Area	\$ / m2	Valor \$
Subtotal Terreno			-		\$ 0,00

Edificaciones	Descripción	Estructura	Unidad	Area	\$ / m2	Valor \$
Apartamento	No. 504	Mampos. estructural	m ²	60,71	\$ 3.726.000,00	\$ 226.205.460,00
Subtotal Edificaciones				60,71		\$ 226.205.460,00

GJ / DP / Otros	Información adicional	Unidad	Area	\$ Global	Valor \$
Subtotal					\$ 0,00

Fecha:	26/09/2023	TOTAL COMERCIAL	\$ 226.205.460,00
---------------	-------------------	------------------------	--------------------------

Valor Integral Sobre Construcción	\$ 3.726.000,00
Tiempo Esperado de Comercialización (meses)	10 meses

CONDICIONANTES Y SALVEDADES AL AVALÚO

La compañía valuadora así como el valuador no serán responsables de la veracidad de la información recibida del solicitante, con excepción de la concordancia de la reglamentación urbanística que afecte o haya afectado al inmueble objeto del avalúo al momento de la realización de este. La información y antecedentes de propiedad asentados en el presente Avalúo es la contenida en la documentación oficial proporcionada por el solicitante del propio Avalúo y/o propietario del bien a valuar, la cual asumimos como correcta. Entre ella, podemos mencionar a la escritura de propiedad o documento que lo identifica legalmente, los planos arquitectónicos y el registro catastral (boleta predial).

Los valores comerciales asignados a los inmuebles, tienen que ver directamente con el área determinada en los documentos públicos suministrados por el interesado y áreas susceptibles de legalizar.

El presente avalúo no tiene en cuenta para la determinación del valor aspectos de orden jurídico de ninguna índole.

Se entienden incluidas dentro del valor del inmueble, como es técnica valuatoria común para inmuebles sometidos al régimen de propiedad horizontal, el valor proporcional de los bienes comunes.

En cuanto a la incidencia que sobre el valor pueda tener la existencia de contratos de arrendamiento o de otro género, asumimos que el titular del derecho de propiedad tiene el uso y goce de todas las facultades que se derivan de este.

La presente tasación no constituye un dictamen estructural, de cimentación o de cualquier otra rama de la ingeniería civil o la arquitectura que no sea objeto de la valuación, por lo tanto no puede ser utilizado para fines relacionados con esas ramas ni se asume responsabilidad por **vicios ocultos** u otras características del inmueble que no puedan ser apreciadas en una visita normal de inspección física para efectos de tasación. Incluso cuando se aprecien algunas características que puedan constituir anomalías con respecto al estado de conservación normal -según la vida útil consumida- de un inmueble o a su estructura, el valuador no asume mayor responsabilidad que así indicarlo cuando son detectadas, ya que aunque se presenten estados de conservación malos o ruinosos, es obligación del perito realizar la tasación según los criterios y normas vigentes y aplicables según el propósito del mismo.

Vigencia del avalúo: De acuerdo a lo establecido por los decretos 1420/1998 y 422/2000, expedidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y ministerio de Desarrollo Económico, el presente avalúo comercial tiene una vigencia de un año, contado desde la fecha de expedición, siempre y cuando las condiciones físicas y normativas del inmueble valuado, no sufran cambios significativos, así como tampoco se presenten variaciones representativas del mercado inmobiliario comparable.

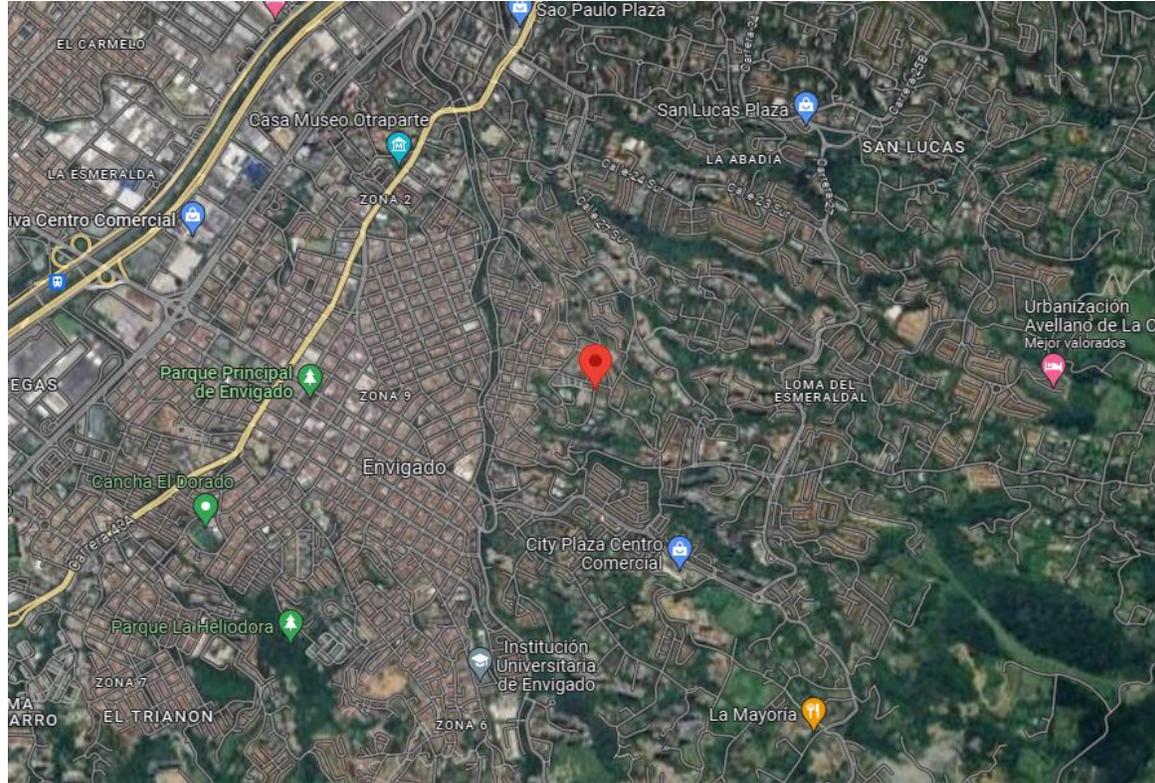
El profesional que firma declara que no tiene hoy, ni espera tener en el futuro, interés en la propiedad valorada; ni participación en los usos que se hagan del avalúo, ni con las personas que participen en la operación. Ha inspeccionado el inmueble y la información es la observada; los inconvenientes y limitaciones que pueda tener el bien y su vecindario, están mencionados. Además, se mantendrá un nivel de confidencialidad, acorde a las exigencias de **TINSA**. No es responsabilidad del valuador, el uso de este informe, para un fin distinto al que fue solicitado.

El presente Avalúo es de USO exclusivo del(os) solicitante(s) para el destino o propósito expresado en el mismo, por lo que no podrá ser utilizado para fines distintos.

La presente valoración se realiza en medio de la coyuntura global por pandemia COVID-19, por tanto, es de nuestro interés dejar constancia que los valores aquí emitidos se encuentran bajo la premisa de prudencia y dentro de rangos razonables del mercado, así como en concordancia con las mejores prácticas de valuación internacionales vigentes y en estricto apego a la normatividad local aplicable para el propósito especificado. Los comparativos de mercado utilizados para el presente concepto, y que son sustento del valor concluido, fueron investigados al momento de la realización del informe, por tanto, su período de exposición es a la fecha de la actual pandemia global por COVID19.

COORDENADAS	Latitud	6.1705326	Longitud	-75.576375
--------------------	----------------	-----------	-----------------	------------

PLANO DE UBICACIÓN PROPIEDAD VALORADA



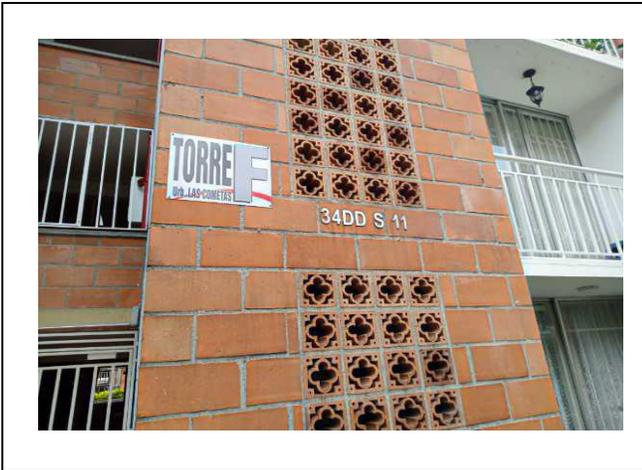
FOTOGRAFIAS COMPLEMENTARIAS



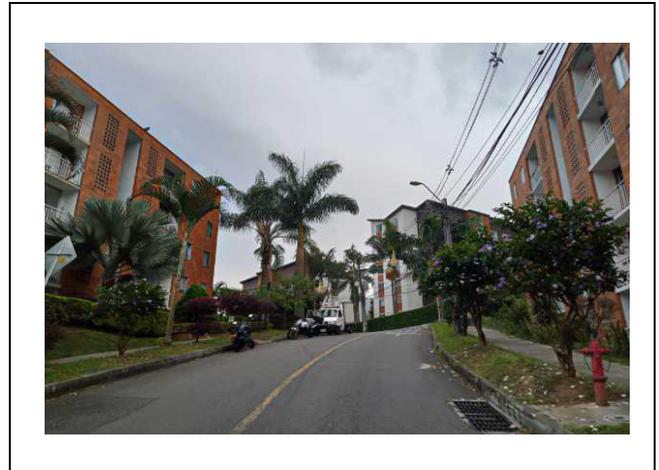
FACHADA



NOMENCLATURA GENERAL



NOMENCLATURA ETAPA



VÍA DE ACCESO - ENTORNO



VÍA DE ACCESO - ENTORNO



ANEXOS

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supremotorizado.gov.co

SNR SUPERINTENDENCIA DE REGISTRO Y REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE MEDELLIN SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230613358178032660 Nro Matrícula: 001-980954
Pagina 1 TURNO: 2023-246645

Impreso el 13 de Junio de 2023 a las 12:18:01 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 001 - MEDELLIN SUR DEPTO: ANTIOQUIA MUNICIPIO: ENVIGADO VEREDA: ENVIGADO
FECHA APERTURA: 13-03-2008 RADICACION: 2008-15580 CON: ESCRITURA DE: 10-03-2008
CODIGO CATASTRAL: ACD0007SOKFCOD CATASTRAL ANT: 052660100001900190027901000020
NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS
Contenidos en ESCRITURA Nro 481 de fecha 03-03-2008 en NOTARIA 2 de ENVIGADO QUINTO NIVEL APARTAMENTO 504 con area de 60,71 M2, con coeficiente de 5.000%
(ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

venta a favor de JOHN ADOLFO POSSO RUIZ, mayor y vecino de Envigado, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, identificado con la cédula de ciudadanía número 71.728.302, el derecho de dominio y la posesión real y material que el Municipio de Envigado tiene y ejerce sobre el siguiente inmueble: Destinado a vivienda familia, ubicado en la Carrera 27 F Nro. 34 DDSur-41 del Municipio de Envigado, Etapa F, APARTAMENTO 504, con un área construida de 60.71 metros cuadrados, altura libre de 2.40 metros determinado por los siguientes linderos: Por el Norte con muro de dominio común y puerta de acceso que lo separa del hall de acceso; Por el Occidente con muro de dominio común que lo separa del apartamento 503 de este mismo bloque; Por el Sur con muro de dominio común que lo separa del vacío que da a zona verde común; Por el Oriente con muro de dominio común que lo separa del vacío que da a zona verde común Por el Nadir con losa de dominio común que lo separa del cuarto nivel apartamento 404; Por el cenit con



PIN de Validación: a99509eb



<https://www.raa.org.co>



Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA

NIT: 900796614-2

Entidad Reconocida de Autorregulación mediante la Resolución 20910 de 2016 de la Superintendencia de Industria y Comercio

El señor(a) **ROBINSON FRANCO BERMUDEZ**, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 16730448, se encuentra inscrito(a) en el Registro Abierto de Avaluadores, desde el 18 de Abril de 2018 y se le ha asignado el número de avaluador **AVAL-16730448**.

Al momento de expedición de este certificado el registro del señor(a) **ROBINSON FRANCO BERMUDEZ** se encuentra **Activo** y se encuentra inscrito en las siguientes categorías y alcances:

Categoría 1 Inmuebles Urbanos

Alcance

- Casas, apartamentos, edificios, oficinas, locales comerciales, terrenos y bodegas situados total o parcialmente en áreas urbanas, lotes no clasificados en la estructura ecológica principal, lotes en suelo de expansión con plan parcial adoptado.

Fecha de inscripción
18 Abr 2018

Regimen
Regimen de Transición

Fecha de actualización
24 Feb 2021

Regimen
Régimen Académico

Categoría 2 Inmuebles Rurales

Alcance

- Terrenos rurales con o sin construcciones, como viviendas, edificios, establos, galpones, cercas, sistemas de riego, drenaje, vías, adecuación de suelos, pozos, cultivos, plantaciones, lotes en suelo de expansión sin plan parcial adoptado, lotes para el aprovechamiento agropecuario y demás infraestructura de explotación situados totalmente en áreas rurales.

Fecha de inscripción
18 Abr 2018

Regimen
Regimen de Transición

Fecha de actualización
24 Feb 2021

Regimen
Régimen Académico

Categoría 3 Recursos Naturales y Suelos de Protección

Alcance

- Bienes ambientales, minas, yacimientos y explotaciones minerales. Lotes incluidos en la estructura ecológica principal, lotes definidos o contemplados en el Código de recursos Naturales Renovables y daños ambientales.

Fecha de inscripción
02 Mar 2021

Regimen
Régimen Académico



PIN de Validación: a99509eb



Categoría 4 Obras de Infraestructura

Alcance

- Estructuras especiales para proceso, puentes, túneles, acueductos y conducciones, presas, aeropuertos, muelles y demás construcciones civiles de infraestructura similar.

Fecha de inscripción
02 Mar 2021

Regimen
Régimen Académico

Categoría 5 Edificaciones de Conservación Arqueológica y Monumentos Históricos

Alcance

- Edificaciones de conservación arquitectónica y monumentos históricos.

Fecha de inscripción
02 Mar 2021

Regimen
Régimen Académico

Categoría 6 Inmuebles Especiales

Alcance

- Incluye centros comerciales, hoteles, colegios, hospitales, clínicas y avance de obras. Incluye todos los inmuebles que no se clasifiquen dentro de los numerales anteriores.

Fecha de inscripción
02 Mar 2021

Regimen
Régimen Académico

Categoría 7 Maquinaria Fija, Equipos y Maquinaria Móvil

Alcance

- Equipos eléctricos y mecánicos de uso en la industria, motores, subestaciones de planta, tableros eléctricos, equipos de generación, subestaciones de transmisión y distribución, equipos e infraestructura de transmisión y distribución, maquinaria de construcción, movimiento de tierra, y maquinaria para producción y proceso. Equipos de cómputo: Microcomputadores, impresoras, monitores, módems y otros accesorios de estos equipos, redes, main frames, periféricos especiales y otros equipos accesorios de estos. Equipos de telefonía, electromedicina y radiocomunicación. Transporte Automotor: vehículos de transporte terrestre como automóviles, camperos, camiones, buses, tractores, camiones y remolques, motocicletas, motociclos, mototriciclos, cuatrimotos, bicicletas y similares.

Fecha de inscripción
02 Mar 2021

Regimen
Régimen Académico



PIN de Validación: a99509eb

Categoría 8 Maquinaria y Equipos Especiales

Alcance

- Naves, aeronaves, trenes, locomotoras, vagones, teleféricos y cualquier medio de transporte diferente del automotor descrito en la clase anterior.

Fecha de inscripción
02 Mar 2021

Regimen
Régimen Académico

Categoría 9 Obras de Arte, Orfebrería, Patrimoniales y Similares

Alcance

- Arte, joyas, orfebrería, artesanías, muebles con valor histórico, cultural, arqueológico, palenteológico y similares.

Fecha de inscripción
02 Mar 2021

Regimen
Régimen Académico

Categoría 10 Semovientes y Animales

Alcance

- Semovientes, animales y muebles no clasificados en otra especialidad.

Fecha de inscripción
02 Mar 2021

Regimen
Régimen Académico

Categoría 11 Activos Operacionales y Establecimientos de Comercio

Alcance

- Revalorización de activos, inventarios, materia prima, producto en proceso y producto terminado. Establecimientos de comercio.

Fecha de inscripción
02 Mar 2021

Regimen
Régimen Académico

Categoría 12 Intangibles

Alcance

- Marcas, patentes, secretos empresariales, derechos autor, nombres comerciales, derechos deportivos, espectro radioeléctrico, fondo de comercio, prima comercial y otros similares.



PIN de Validación: a99509eb



Fecha de inscripción
02 Mar 2021

Regimen
Régimen Académico

Categoría 13 Intangibles Especiales

Alcance

- Daño emergente, lucro cesante, daño moral, servidumbres, derechos herenciales y litigiosos y demás derechos de indemnización o cálculos compensatorios y cualquier otro derecho no contemplado en las clases anteriores.

Fecha de inscripción
02 Mar 2021

Regimen
Régimen Académico

Adicionalmente, ha inscrito las siguientes certificaciones de calidad de personas (Norma ISO 17024) y experiencia:

- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Urbanos con el Código URB-0698, vigente desde el 01 de Abril de 2017 hasta el 30 de Abril de 2021, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.
- Certificación expedida por Registro Nacional de Avaluadores R.N.A, en la categoría Inmuebles Rurales con el Código RUR-0452, vigente desde el 01 de Abril de 2017 hasta el 30 de Abril de 2021, inscrito en el Registro Abierto de Avaluadores, en la fecha que se refleja en el anterior cuadro.

NOTA: LA FECHA DE VIGENCIA DE LOS DOCUMENTOS ACÁ RELACIONADOS, ES INDEPENDIENTE DE LA VIGENCIA DE ESTE CERTIFICADO Y DIFERENTE DE LA VIGENCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL RAA

Los datos de contacto del Avaluador son:

Ciudad: RIONEGRO, ANTIOQUIA
Dirección: RIONEGRO CALLE 51# 78-32
Teléfono: 3205611958
Correo Electrónico: robinson.franco1@gmail.com

Títulos Académicos, Certificados de Aptitud Ocupacional y otros programas de formación:

Técnico Laboral Por Competencias en Avalúos- Corporación Tecnológica Empresarial

Que revisados los archivos de antecedentes del Tribunal Disciplinario de la ERA Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA; no aparece sanción disciplinaria alguna contra el(la) señor(a) ROBINSON FRANCO BERMUDEZ, identificado(a) con la Cédula de ciudadanía No. 16730448.

El(la) señor(a) ROBINSON FRANCO BERMUDEZ se encuentra al día con el pago sus derechos de registro,



PIN de Validación: a99509eb



así como con la cuota de autorregulación con Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.

Con el fin de que el destinatario pueda verificar este certificado se le asignó el siguiente código de QR, y puede escanearlo con un dispositivo móvil u otro dispositivo lector con acceso a internet, descargando previamente una aplicación de digitalización de código QR que son gratuitas. La verificación también puede efectuarse ingresando el PIN directamente en la página de RAA <http://www.raa.org.co>. Cualquier inconsistencia entre la información acá contenida y la que reporte la verificación con el código debe ser inmediatamente reportada a Corporación Autorregulador Nacional de Avaluadores - ANA.



PIN DE VALIDACIÓN

a99509eb

El presente certificado se expide en la República de Colombia de conformidad con la información que reposa en el Registro Abierto de Avaluadores RAA., a los un (01) días del mes de Septiembre del 2023 y tiene vigencia de 30 días calendario, contados a partir de la fecha de expedición.

Firma: _____
Alexandra Suarez
Representante Legal

Envigado, 08 de noviembre de 2023

SEÑOR
JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS DE ENVIGADO
E.S.D.

REF: LIQUIDACION DEL CREDITO DE PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTÍA DE 12F FINANZAS S.A.S. CARLOS EDUARDO SERNA JURADO

PROCESO: 001 2023 00433

PRIMERO- A continuación, me permito hacer una liquidación actualizada al 08 de noviembre de 2023 del valor adeudado por EL(LA) DEMANDADO(A)

Para dicho cálculo se tomaron en cuenta las resoluciones de la Superintendencia Financiera para las tasas de mora de los periodos correspondientes posteriores a la fecha en que se hizo exigible la obligación y hasta la fecha de presentación de esta liquidación, con base en la descripción de la **Tabla 1**,

Tabla 1

PAGARE 2022-680 CARLOS EDUARDO SERNA JURADO								
Periodo "n"	Fecha	Pago	Tasa E.A. %	Tasa Aplicada	Interés	Abono a Capital	Saldo	# Dias "m"
0	17-feb.-23						2.900.000	
1	28-feb.-23		45,27%	Tasa Máxima Superfinanciera	32.821	-	2.932.821	11
2	31-mar.-23		46,26%	Tasa Máxima Superfinanciera	95.176	-	3.027.997	31
3	30-abr.-23		47,09%	Tasa Máxima Superfinanciera	93.441	-	3.121.438	30
4	31-may.-23		45,41%	Tasa Máxima Superfinanciera	93.685	-	3.215.123	31
5	30-jun.-23		44,64%	Tasa Máxima Superfinanciera	89.320	-	3.304.443	30
6	31-jul.-23		44,04%	Tasa Máxima Superfinanciera	91.288	-	3.395.731	31
7	31-ago.-23		43,13%	Tasa Máxima Superfinanciera	89.669	-	3.485.400	31
8	30-sep.-23		42,05%	Tasa Máxima Superfinanciera	84.875	-	3.570.275	30
9	31-oct.-23		39,80%	Tasa Máxima Superfinanciera	83.698	-	3.653.973	31
10	8-nov.-23		38,28%	Tasa Máxima Superfinanciera	20.674	-	3.674.647	8

Con base en esta liquidación, el valor total adeudado por concepto de **CAPITAL e INTERESES MORATORIOS** a la fecha es de **TRES MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/L (\$3.674.647 M/L)**.

SEGUNDO- Se adjuntan comprobantes de los pagos extralegales realizados por la parte demandada. (Si aplica)

Atentamente,



DANIEL ALBERTO ORREGO ZAPATA

C.C. No. 79533623

danielorrego@hotmail.com

Representante Legal

12F FINANZAS S.A.S.

 Cobroactivo Salvamos Recursos	MEMORIALES
	Codigo:F043 - verificación:V01

CUMPLE (✓)	DESCRIPCION	RESPONSABLE
	MIPRO	
	RRP	
	Aplicativo Entidad	

Señores:

1 PEQUENAS CAUSAS DE ENVIGADO - ANTIOQUIA

E. S. D.

REFERENCIA : EJECUTIVO SINGULAR.
DEMANDANTE : COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO CREAR LTDA
DEMANDADO : EDISSON OSWALDO PERDOMO TOBON
RADICADO : 05266418900120230044200

ASUNTO : APORTO LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO

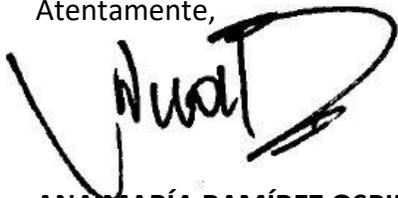
ANA MARÍA RAMÍREZ OSPINA, persona mayor de edad, con domicilio en el municipio de Medellín, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, en calidad de apoderada de la parte demandante, en el proceso de la referencia por medio del presente escrito me permito aportar al despacho la liquidación del crédito actualizada.

Correo electrónico: notificacionesjudiciales@cobroactivo.com.co

Sírvase dar trámite a dicho memorial.

Del señor Juez.

Atentamente,



ANA MARÍA RAMÍREZ OSPINA
C.C.43.978.272
T.P.175.761 del C.S.J.

LIQUIDACION DE CREDITO
EDISSON OSWALDO PERDOMO TOBON

Plazo TEA pactada, a mensual >>>		Plazo Hasta	
Tasa mensual pactada >>>			
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima		
Mora TEA pactada, a mensual >>>		Mora Hasta (Hoy)	20-oct-23
Tasa mensual pactada >>>			Comercial x
Resultado tasa pactada o pedida >>	Máxima		Consumo
			Microc u Ot
Saldo de capital, Fol. >>		20.199.224,00	
Intereses en sentencia o liquidación anterior, Fol. >>		5.267.957,62	

Vigencia		Brio. Cte.	Máxima Mensual	Tasa	Inserte en esta columna	LIQUIDACIÓN DEL CRÉDITO		
Desde	Hasta	Efec. Anual	Autorizada	Aplicable	capitales, cuotas u otros	Capital liquidable	Días	Intereses
4-abr-23	30-abr-23		1,5		0,00	20.199.224,00		5.267.957,62
4-abr-23	30-abr-23	31,39%	3,27%	3,268%		20.199.224,00	27	594.024,62
1-may-23	31-may-23	30,27%	3,17%	3,169%		20.199.224,00	30	640.068,18
1-jun-23	30-jun-23	29,76%	3,12%	3,123%		20.199.224,00	30	630.909,49
1-jul-23	31-jul-23	29,36%	3,09%	3,088%		20.199.224,00	30	623.695,08
1-ago-23	31-ago-23	28,75%	3,03%	3,033%		20.199.224,00	30	612.639,89
1-sep-23	30-sep-23	28,03%	2,97%	2,968%		20.199.224,00	30	599.507,47
1-oct-23	20-oct-23	26,53%	2,83%	2,831%		20.199.224,00	20	381.234,47
Resultados >>						20.199.224,00		9.350.036,82

SALDO DE CAPITAL 20.199.224,00
 SALDO DE INTERESES 9.350.036,82
TOTAL CAPITAL MÁS INTERESES ADEUDADOS \$29.549.260,82

Uuat

>



Medellin, octubre 20 de 2023

Ciudad

Producto Consumo
Pagaré 4320087228.

Titular JOHN MAURICIO HENAO OSPINA
Cédula o Nit. 98.666.277
Obligación Nro. 4320087228.
Mora desde enero 26 de 2023

Tasa máxima Actual 33,51%

Liquidación de la Obligación a ene 27 de 2023	
	Valor en pesos
Capital	28.982.323,51
Int. Corrientes a fecha de demanda	0,00
Intereses por Mora	0,00
Seguros	0,00
Total demanda	28.982.323,51

Saldo de la obligación a oct 20 de 2023	
	Valor en pesos
Capital	28.982.323,51
Interes Corriente	0,00
Intereses por Mora	6.496.964,74
Seguros en Demanda	0,00
Total Demanda	35.479.288,25

SARAY GUERRA MERCADO
Preparación de Demandas



JOHN MAURICIO HENAO OSPINA

Concepto	Fecha de pago o proyección	T. Int. Remuneratorio y/o T. Int. Mora	Días Liq.	Capital Pesos	Interés remuneratorio Pesos	Interés de mora Pesos	Valor abono a capital pesos	Valor abono a interés remuneratorio pesos	Valor abono a interés de mora pesos	Valor abono a seguro pesos	Total abonado pesos	Saldo capital pesos después del pago	Saldo interés remuneratorio en pesos después del pago	Saldo interés de mora en pesos después del pago	Saldo total en pesos después del pago
Saldo Inicial	ene/27/2023			28.982.323,51	0,00	0,00						28.982.323,51	0,00	0,00	28.982.323,51
Saldos para Demanda	ene-27-2023	0,00%	0	28.982.323,51	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	28.982.323,51	0,00	0,00	28.982.323,51
Cierre de Mes	ene-31-2023	35,95%	4	28.982.323,51	0,00	97.715,78	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	28.982.323,51	0,00	97.715,78	29.080.039,29
Cierre de Mes	feb-28-2023	37,35%	28	28.982.323,51	0,00	811.928,97	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	28.982.323,51	0,00	811.928,97	29.794.252,48
Cierre de Mes	mar-31-2023	38,03%	31	28.982.323,51	0,00	1.616.192,29	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	28.982.323,51	0,00	1.616.192,29	30.598.515,80
Cierre de Mes	abr-30-2023	38,59%	30	28.982.323,51	0,00	2.404.187,77	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	28.982.323,51	0,00	2.404.187,77	31.386.511,28
Cierre de Mes	may-31-2023	37,44%	31	28.982.323,51	0,00	3.197.735,11	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	28.982.323,51	0,00	3.197.735,11	32.180.058,62
Cierre de Mes	jun-30-2023	36,91%	30	28.982.323,51	0,00	3.955.874,65	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	28.982.323,51	0,00	3.955.874,65	32.938.198,16
Cierre de Mes	jul-31-2023	36,50%	31	28.982.323,51	0,00	4.731.929,13	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	28.982.323,51	0,00	4.731.929,13	33.714.252,64
Abono	ago-23-2023	35,86%	23	28.982.323,51	0,00	5.297.067,84	0,00	0,00	183.642,00	0,00	183.642,00	28.982.323,51	0,00	5.113.425,84	34.095.749,35
Cierre de Mes	ago-31-2023	35,86%	8	28.982.323,51	0,00	5.308.759,19	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	28.982.323,51	0,00	5.308.759,19	34.291.082,70
Cierre de Mes	sep-30-2023	35,10%	30	28.982.323,51	0,00	6.034.405,11	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	28.982.323,51	0,00	6.034.405,11	35.016.728,62
Saldos para Demanda	oct-20-2023	33,51%	20	28.982.323,51	0,00	6.496.964,74	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	28.982.323,51	0,00	6.496.964,74	35.479.288,25